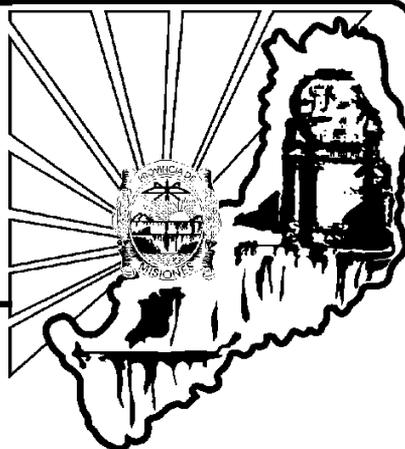


BOLETIN OFICIAL **de la Provincia** **de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - N° 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXVIII N° 16344

POSADAS, MARTES 29 DE ABRIL DE 2025

EDICIÓN DE 49 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI
Vicegobernador
Sr. HÉCTOR RICARDO LLERA
Ministro de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Secretario de Estado de Cultura
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST
Ministro de Deportes
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ
Ministro de Salud Pública
Sr. ROBERTO SAMUEL PADILLA
Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRAN
Ministro de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Secretario de Estado de Energía
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO
Ministro de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN
Ministro de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministra de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministra de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUÍS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos Completos N°s: 2462 y 2478/24	Pág. 2 a 21.
Decretos Sintetizados N°s: 2482 y 2483/24	Pág. 22.
Municipalidad de Garupá: Resolución N° 106	Pág. 23.
Expedientes a Sentencia:	Pág. 23 a 26.
Dirección General de Minas y Geología: Disposición 18/25-AM	Pág. 26 y 27.
Sociedades:	Pág. 27 a 30.
Edictos:	Pág. 31 a 41.
Convocatorias:	Pág. 41 a 48.
Licitaciones:	Pág. 48 y 49.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 2462

POSADAS, 12 de Noviembre de 2.024.-

VISTO: El Expte. N° 3000-2348/2.024 SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, FINANZAS Y COORDINACIÓN FISCAL s/ E/PTO APORTE FOGAMI"; Y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Decreto N° 1072 de fecha 31 de Mayo de 2.024 se ha creado el Fideicomiso "FONDO DE GARANTÍAS PARA EL DESARROLLO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES" (FOGAMI), como fondo de garantías de carácter público, con el objeto de otorgar garantías a micro, pequeñas y medianas empresas de la Provincia de Misiones, por operaciones vinculadas con sus procesos productivos y/o capital de trabajo y se ha aprobado el modelo de Contrato de Fideicomiso denominado "FONDO DE GARANTÍAS PARA EL DESARROLLO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES" (FOGAMI);

QUE, habiéndose operado cambios inherentes al contrato de Fideicomiso mencionado, mediante el Decreto N° 1558 de fecha 24 de Julio de 2.024, se ha aprobado el modelo de Contrato de Fideicomiso denominado "FONDO DE GARANTÍAS PARA EL DESARROLLO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES" (FOGAMI), dejándose sin efecto el modelo aprobado por Decreto N° 1072/24;

QUE, debido a un error involuntario contenido en el modelo de Contrato de Fideicomiso aprobado por Decreto N° 1558/24, se ha procedido a rectificar el encabezamiento del mismo a través del dictado del Decreto N° 1805/24;

QUE, en dicho marco, con fecha 9 de Septiembre de 2.024, se ha procedido a la suscripción del Contrato de Fideicomiso "FONDO DE GARANTÍAS PARA EL DESARROLLO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES" (FOGAMI), entre la Provincia de Misiones y Fiduciaria Misiones S.A.U., estimándose procedente su ratificación;

QUE, los términos del Contrato de Fideicomiso establecen el compromiso del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, en su carácter de fiduciante, de aportar la suma total de \$ 100.000.000,00 (PESOS CIENTO MILLO- NES) en concepto de bienes fideicomitidos para el Fideicomiso "FONDO DE GARANTÍAS PARA EL DESARRO- LLO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES" (FOGAMI), a fin de cumplir con el objeto previsto en el mismo, debiendo el fiduciante proceder a la transferencia de dichos fondos con acreditación en la cuenta fiduciaria, con posterioridad a la firma del contrato;

QUE, a los fines del cumplimiento de los compromisos asumidos en el Contrato de Fideicomiso suscripto, se ha procedido a la apertura de la Cuenta Fiduciaria definida en la Cláusula Segunda del mencionado Contrato, bajo la titularidad del Fideicomiso Fondo de Garantías para el Desarrollo FOGAMI C.U.I.T. N° 30-71871502-0, identificada con el N° 378209424075520 CBU 2850782030094240755201, resultando oportuno el dictado del presente a fin de instrumentar la transferencia respectiva, en los términos que constan en el Acta de Directorio N° 6 de Fiduciaria Misiones S.A.U. de fecha 25 de Octubre de 2.024;

QUE, el Artículo 24° de la Ley VII - N° 100, Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio financiero 2.024, faculta al Poder Ejecutivo a ceder fiduciariamente recursos de libre disponibilidad para atender el pago de gastos que se ejecutan presupuestariamente conforme a las normas legales en vigencia;

QUE, el presente acto se dicta en el marco de lo dispuesto en el Artículo 116° de la Constitución de la Provincia de Misiones y los Artículos 14° y 24° de la Ley VII - N° 100;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE el Contrato de Fideicomiso suscripto en fecha 9 de Septiembre de 2.024 entre la Provincia de Misiones, representada en ese acto por el Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Cr. Adolfo Safrán, y Fiduciaria Misiones S.A.U., representada en ese acto por su Director Cr. Germán Simes, el que como anexo forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- DISMINÚYASE la suma de \$ 100.000.000,00 (PESOS CIENTO MILLONES) del Presupuesto vigente en la Jurisdicción 10 - Obligaciones a Cargo del Tesoro, de acuerdo al siguiente detalle:

JURISDICCIÓN 10 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

10-01-0-5-10-2-05-051-05110 Equipamiento

S.C.D. 0-01 Programas a Implementar

\$ 100.000.000,00

ARTÍCULO 3°.- INCORPÓRASE e INCREMENTÁSE la suma de \$ 100.000.000,00 (PESOS CIEN MILLONES) al Total de Erogaciones del Presupuesto vigente, conforme al siguiente detalle:

JURISDICCIÓN 10 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

10-01-0-7-90-1-03-031-03130 Aportes a Empresas Provinciales

S.C.D. 0-02 Fiduciaria Misiones SAU

\$ 100.000.000,00

ARTÍCULO 4°.- OTÓRGASE, en el marco del Decreto N° 1558/24 modificado por Decreto N° 1805/24, un Aporte a favor del FIDEICOMISO FONDO DE GARANTÍAS PARA EL DESARROLLO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES (FOGAMI) C.U.I.T. N° 30-71871502-0 Personería Jurídica N° F-140, por la suma total de \$ 100.000.000,00 (PESOS CIEN MILLONES), distribuido de acuerdo a la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso, a ser administrado en propiedad fiduciaria por Fiduciaria Misiones S.A.U. en su carácter de fiduciaria.-

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia a la liquidación y pago de hasta la suma de \$ 100.000.000,00 (PESOS CIEN MILLONES) a favor del FIDEICOMISO FONDO DE GARANTÍAS PARA EL DESARROLLO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES (FOGAMI) C.U.I.T. N° 30-71871502-0, mediante depósito en la Cuenta Fiduciaria abierta en función del Contrato de Fideicomiso ratificado por el artículo 1° del presente, habilitada en el Banco Macro S.A. Sucursal Posadas identificada con el N° 378209424075520 C.B.U. 2850782030094240755201.-

ARTÍCULO 6°.- LOS gastos que demande el cumplimiento del presente, serán imputados a la partida específica del Presupuesto vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

JURISDICCIÓN 10 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

10-01-0-7-90-1-03-031-03130 Aportes a Empresas Provinciales

S.C.D. 0-02 Fiduciaria Misiones SAU

\$ 100.000.000,00

ARTÍCULO 7°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 8°.- REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Subsecretaría de Ingresos, Finanzas y Coordinación Fiscal, Dirección General de Presupuesto y Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia. Cumplido, ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA – Safrán

CONTRATO DE FIDEICOMISO

“FONDO DE GARANTÍAS PARA EL DESARROLLO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES” (FOGAMI)

En la ciudad de Posadas a los 09 días del mes de septiembre del año 2024, la PROVINCIA DE MISIONES, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 1487, (C.P. 3300) representada en este acto por el señor MINISTRO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, C.P.N. Adolfo Safrán, D.N.I. N° 21.589.204, en virtud de las facultades conferidas por el decreto N.º 03/2023, de fecha 10 de diciembre de 2023, en adelante "EL FIDUCIANTE", y FIDUCIARIA MISIONES S.A.U., CUIT 30-71844260-1,

representada por Cr. Germán Simes, D.N.I. N° 24.573.291, en su carácter de Presidente de la firma, conforme surge de Dto. N° 181/2023 PEPM, en adelante "EL FIDUCIARIO", con domicilio en Avenida Uruguay N° 2.848, ambos domicilios sitos en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, República Argentina, celebran el presente contrato de Fideicomiso, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Denominación: El fideicomiso creado como Fondo Público de Garantías, con el objeto otorgar garantías a micro, pequeñas y medianas empresas de la Provincia de Misiones, se denomina "Fondo de Garantías para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la Provincia de Misiones" (FOGAMI) regido por los términos de los Capítulos 30 (salvo las disposiciones de las secciones cuarta, quinta, sexta y octava) y 31, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación.

CLÁUSULA SEGUNDA: Definiciones. A los fines del contrato que se suscribe, salvo que en cada caso se indique expresamente lo contrario, los siguientes términos poseen el significado que a continuación se define:

Contrato o Contrato de Fideicomiso: es el presente contrato.

Fiduciante, Beneficiario: Es el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones.

Fideicomisario: Son el Estado Provincial (Provincia de Misiones) y quienes en un futuro se incorporen como tales a criterio de la Provincia.

Fiduciario: FIDUCIARIA Misiones S.A.U., que es quién asume la propiedad fiduciaria, conserva y administra los bienes fideicomitados, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato de fideicomiso y el Código Civil y Comercial de la Nación.

Comité Ejecutivo: Es el cuerpo colegiado cuya composición y funciones están previstas en el presente contrato.

Cuenta fiduciaria: Es la cuenta corriente bancaria donde se acrediten los fondos aportados por "El Fiduciante", así como toda suma dineraria que pertenezca al patrimonio fideicomitado y de donde se debitarán los pagos o desembolsos que "El Fiduciario" realice conforme al presente contrato, pudiendo ser una o más cuentas corrientes. El Fondo de

Riesgo Disponible se debe mantener depositado y/o invertido en los activos y las condiciones establecidas por el BCRA.

Bienes Fideicomitados: La suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000,00) aportados por "El Fiduciante", los aportes futuros realizados por "El Fideicomisario" (Estado Provincial), como así también los futuros aportes, los bienes o derechos que ingresen por inversión, reinversión, o adquisición realizada con bienes fideicomitados, como también por los frutos de los bienes componentes del patrimonio fideicomitado, aumentos y ganancias que se produzcan o generen como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente contrato.

Patrimonio Fideicomitado: El patrimonio fideicomitado es el importe destinado a dar cobertura a las garantías vigentes, constituido por los bienes transferidos en propiedad fiduciaria, a la firma del presente contrato, así como por los futuros aportes, que deben estar invertidos en los activos, conforme las condiciones establecidas por el BCRA. Formarán parte integrante del Patrimonio Fideicomitado los frutos, aumentos o ganancias que generen los activos anteriormente citados. El patrimonio fideicomitado es distinto al patrimonio de "El Fiduciante", del fiduciario, del fideicomisario y de cualquier otro patrimonio fideicomitado administrado por el Fiduciario.

FOGAMI: es el Fondo de Garantías para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la Provincia De Misiones.-

Fondo De Riesgo Disponible: Es el importe destinado a dar cobertura a las garantías vigentes que otorgue el FOGAMI el que debe estar invertido en los activos y las condiciones establecidas por el BCRA.

BCRA: Es el Banco Central de la República Argentina.

SEFyC: Es la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, del BCRA.

Partes: es el término utilizado para hacer referencia, en forma conjunta, al Fiduciante, el Beneficiario, el Fideicomisario y el Fiduciario.

CLÁUSULA TERCERA: Objeto. "El Fiduciante" se obliga a transferir a "El Fiduciario" y este acepta de plena conformidad, la propiedad fiduciaria, en los términos del Capítulos 30

(salvo las disposiciones de la sección cuarta, quinta, sexta y octava) y 31, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, de los bienes que se detallarán en la cláusula pertinente, a fin de que "El Fiduciario" los aplique exclusivamente al destino que por el presente le instruye "El Fiduciante" y transmita los beneficios que pudieran resultar de las operaciones encomendadas a "El Beneficiario", los bienes y el patrimonio fideicomitado remanente a "El Fideicomisario" al cese del fideicomiso.

CLÁUSULA CUARTA: Finalidad. Es finalidad del FOGAMI, la de facilitar el acceso al crédito, descuento de documentos y/u otro tipo de financiamiento y/o mejoras en su tramitación y condiciones, y otorgar garantías a las personas humanas y/o jurídicas que desarrollen actividades industriales, tecnológicas, primarias, comerciales y/o de prestación de servicios en la Provincia de Misiones.

Para su cumplimiento puede exclusivamente:

- a- Otorgar garantías, directas o indirectas, para garantizar créditos otorgados a personas que desarrollen actividades económicas y/o productivas en la provincia de Misiones; y/o
- b- Otorgar garantías en respaldo de las que emitan las sociedades de garantía recíproca (SGR) y/o que emitan los fondos de garantía de carácter público, inscriptos en los correspondientes Registros abiertos en la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC).

Esta exclusividad no obsta a la realización de actividades complementarias a su finalidad, pudiendo brindar entre otras, servicios de Asesoramiento y capacitación técnica, económica y financiera, por sí o a través de terceros contratados a tal fin. Todas tendientes a mejorar el acceso al crédito y condiciones de obtención de los mismos.

Las garantías otorgadas tienen carácter de irrevocables y son, en todos los casos, honorables en dinero y por una suma fija y determinada.

El total de garantías otorgadas por el FOGAMI no puede superar los límites que al respecto establezcan las normas del BCRA.

CLÁUSULA QUINTA: Plazo. El plazo de duración del presente fideicomiso, es de treinta (30) años contados a partir de la celebración del contrato, pudiendo ser resuelto por "El Fiduciante", notificando de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días corridos.

El fideicomiso se extingue por: las causales previstas en el artículo 1697 del Código Civil y Comercial de la Nación; por el cese de "El Fiduciario" conforme las causales indicadas en el artículo 1678 de la norma referida; ante la imposibilidad de designar un fiduciario sustituto; o por cualquier causa que sea, entre las que se contempla la renuncia de "El Fiduciario", previamente comunicada de manera fehaciente a "El Fiduciante" con una antelación de sesenta (60) días corridos.

En caso de extinción del presente contrato, "El Fiduciario" es el encargado de proceder a la liquidación del presente fideicomiso. Este proceso de liquidación tiene por finalidad la cancelación de los gastos, así como todo otro gasto que el Comité Ejecutivo establezca, finalizando dicha liquidación con la transferencia y rendición final a "El Fideicomisario" o a quien este indique, del patrimonio fideicomitado remanente.

En forma previa a lo dispuesto precedentemente, el FIDUCIARIO conserva los recursos suficientes para atender los compromisos pendientes, reales o contingentes, que haya asumido, hasta la fecha de extinción de esas obligaciones garantizadas y aun no canceladas a la fecha de finalización del Fideicomiso, y al vencimiento de dicho plazo; todos los bienes fideicomitados que integren el patrimonio del citado Fondo, en ese momento, deben ser transferidos al ESTADO PROVINCIAL, en su carácter de FIDEICOMISARIO.-

CLÁUSULA SEXTA: Bienes fideicomitados. A fin de cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los bienes fideicomitados se encuentran constituidos por:

6.1 La suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) que el Ministerio de Hacienda, Finanzas Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones transfiere a "El Fiduciario" en propiedad fiduciaria, la que se acredita en la cuenta fiduciaria con posterioridad a la firma del presente.

6.2 El monto de PESOS NOVENTA MILLONES (\$ 90.000.000,00) que el Ministerio de Hacienda, Finanzas Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones transfiere a "El Fiduciario" en propiedad fiduciaria, con el fin de que "el Fiduciario" lo aplique a la

constitución del **Fondo de Riesgo Disponible del "Fondo de Garantías para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la Provincia De Misiones"** (FOGAMI), suma que se debe acreditar en la cuenta fiduciaria con posterioridad a la firma del presente y en forma previa a la debida inscripción del FOGAMI.

6.3 La sumas que en concepto de aportes futuros disponga realizar el Estado provincial (Provincia de Misiones) en su carácter de "Fideicomisario".

El patrimonio se encuentra integrado por los bienes fideicomitidos antes indicados, y los futuros aportes que deben estar invertidos en los activos, conforme las condiciones establecidas por el BCRA, así como también por los frutos de los bienes componentes del patrimonio fideicomitado, aumentos y ganancias que se produzcan o generen como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente contrato.

El FOGAMI no puede otorgar garantías a personas vinculadas con la institución, ya sean miembros o socios aportantes, debiendo dar observancia a las normas emitidas por la misma y por el BCRA a los efectos de definir el carácter de la vinculación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Destino del Patrimonio. Los bienes fideicomitidos, a excepción de los destinados a la integración del Fondo de Riesgo Disponible, deberán ser aplicados por "El Fiduciario", luego de satisfechos los gastos y costos del fideicomiso a los pagos que requieran el mantenimiento de los bienes, la realización de actividades, la ejecución de tareas, obras y prestación de servicios, originados en la actividad del "Fondo de Garantías para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la Provincia de Misiones", siempre dentro del objeto y finalidad del presente contrato.

Los bienes fideicomitidos destinados al Fondo de Riesgo Disponible, indicados en la CLÁUSULA 6, deben ser aplicados por el "Fiduciario", a la cobertura por las garantías que conceda el FOGAMI.

El FOGAMI no puede captar créditos para la constitución o ampliación del Fondo de Riesgo Disponible, ni puede otorgar financiaciones afectando cualquier bien fideicomitado. Tampoco puede otorgar garantías a personas vinculadas con la institución, ya sean miembros o socios aportantes, debiendo dar observancia a las normas emitidas por la misma y por el BCRA a los efectos de definir el carácter de la vinculación. Únicamente, el FOGAMI, puede tomar empréstitos para el giro normal de sus actividades.

CLÁUSULA OCTAVA: Organismos de Inscripción, Control y Fiscalización. "El Fiduciario" debe peticionar la inscripción del FOGAMI ante el Banco Central de la República Argentina en el registro habilitado en la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, dando cumplimiento a toda la normativa vigente y que dicte en el futuro ese Organismo.

Independientemente a la Inscripción y Control de parte de los Organismos Provinciales y/o Nacionales sobre el "Fondo de Garantías para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la Provincia De Misiones", se reconoce al Banco Central de la República Argentina como autoridad de fiscalización en lo referente al cumplimiento de las disposiciones que ese Organismo establezca como obligatorias para los Fondos de Garantías de Carácter Público.-

CLÁUSULA NOVENA: Obligaciones, garantías y derechos de "El Fiduciante". "El Fiduciante" acepta y garantiza que:

9.1 La celebración del contrato y las obligaciones emergentes del mismo representan obligaciones válidas vinculantes y plenamente exigibles a "El Fiduciante".

9.2 La o las personas que firman el presente contrato, en representación de "El Fiduciante", se encuentran debidamente autorizada/s para actuar en tal carácter.

9.3 Los Bienes Fideicomitidos:

9.3.1. Inmuebles y muebles registrables, en caso de que fueran fideicomitidos bienes de esta naturaleza deben:

a) Estar instrumentados en debida forma y no contrariar ninguna ley o disposición normativa en general y cumplen en todos sus aspectos esenciales con los requisitos legales y normativos;

b) Estar libres y exentos de todo tipo de gravamen y restricciones, prenda, cargas y otros derechos reales de garantía de cualquier naturaleza, embargos e inhibiciones;

c) En caso que se aporten Inmuebles, éstos deben estar libres de ocupantes y no haber sido otorgados derechos a favor de terceros que impidan la posesión, el uso o la ocupación del mismo.

9.3.2. Los recursos a ser transferidos o depositados en la cuenta fiduciaria serán utilizados por "El Fiduciario" previa deducción de gastos inherentes al fideicomiso, a excepción de los fondos transferidos para integrar el Fondo de Riesgo, los que deberán ser mantenidos para respaldar las garantías otorgadas.

9.4. "El Fiduciante" garantiza transmitir, con posterioridad a la firma del presente contrato, la propiedad fiduciaria de los bienes descritos en la Cláusula Sexta.

9.5. "El Fiduciante" puede aportar nuevas sumas para la constitución de Fondos de Riesgo Disponibles con destinos específicos o Regímenes Especiales, que sirvan de apoyo, promoción o fomento de determinadas actividades, estratos de empresarios o zonas y/o regiones de la Provincia de Misiones.

Independientemente del Destino del aporte (General o Específico), el Fondo de Garantía de Carácter Público FOGAMI, jurídicamente, es uno solo en su integridad, composición y con un único fondo de riesgo disponible.

9.6. "El Fiduciante" tiene derecho a:

- a) Dar instrucciones, a través del Comité Ejecutivo, a "El Fiduciario" en relación a la administración fiduciaria del patrimonio fiduciario y los bienes fideicomitados;
- b) Exigir rendición de cuenta anual y definitiva, o si lo considera necesario podrá solicitar rendición parcial antes de dicho plazo a "El Fiduciario".

CLÁUSULA DECIMA: Obligaciones, garantías y derechos de "El Fiduciario". "El Fiduciario" acepta su designación en el presente fideicomiso, así como también recibir mediante la suscripción del contrato las transferencias en propiedad fiduciaria efectuadas en su favor, comprometiéndose a llevar a cabo, con los recursos que dispone, todos los actos necesarios para cumplir con la Manda Fiduciaria, conforme a los términos y condiciones establecidas a su favor en el presente contrato, quedando expresamente aclarado que:

10.1. "El Fiduciario" se compromete a cumplir aquellas obligaciones que se encuentran expresa o razonablemente determinadas en el presente contrato.

10.2. "El Fiduciario" crea el "Fondo de Riesgo Disponible" con los activos fideicomitados identificados en la cláusula 6.2. y 6.3., y los que en el futuro ingresen al patrimonio con ese Objeto.

10.3. "El Fiduciario" crea fondos de afectación específica en los casos que lo indique "El Fiduciante", especificando los destinos y características del fondo.

10.4. "El Fiduciario" debe petitionar la inscripción del Fondo de Garantías de Carácter Público - estructurado bajo la figura jurídica del Fideicomiso "Fondo de Garantías para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la Provincia De Misiones" - ante el Banco Central de la República Argentina en el registro habilitado en la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias

10.5. El Fiduciario debe cumplir todas las disposiciones que indique el Banco Central de la República Argentina de forma tal que las garantías otorgadas por el FOGAMI sean consideradas por las entidades financieras como preferidas, de acuerdo a las normas de "Garantías" de dicha entidad rectora.

10.6. Con respecto a aquellas cuestiones no expresamente previstas en el presente o no enunciadas en el mismo como una obligación de "El Fiduciario", éste actuará conforme a las instrucciones que brinde el Comité Ejecutivo.

10.7. "El Fiduciario" ratifica y garantiza a "El Fiduciante" las siguientes declaraciones y garantías sobre las que éste se ha basado para celebrar el presente:

10.7.1. Que es una entidad existente y debidamente registrada de conformidad con las disposiciones aplicables a su constitución y funcionamiento;

10.7.2. Que goza de todas las facultades necesarias para suscribir, asumir y cumplir válidamente las obligaciones previstas en este Contrato;

10.7.3. Que ha adoptado todas las resoluciones necesarias a efectos de celebrar válidamente este Contrato;

10.7.4. Que este Contrato contiene disposiciones válidas y vinculantes para "El Fiduciario", exigibles a éste de conformidad con las disposiciones en él establecidas;

10.7.5. Que la celebración y cumplimiento de este contrato no viola las disposiciones de sus estatutos ni de ninguna ley, decreto, reglamentación o resolución aplicable a la capacidad de "El Fiduciario" para cumplir con sus obligaciones bajo este contrato, ni ningún acuerdo, contrato o convenio que "El Fiduciario" haya celebrado con anterioridad.

10.8. El Fiduciario, previo a la puesta en funcionamiento del FOGAMI, deberá dictar los Manuales de Otorgamientos de Garantías y ponerlo en Consideración del Comité Ejecutivo.

10.9.- La documentación, declaraciones juradas, informes y demás información que aporten los terceros a "El Fiduciario" en el cumplimiento de sus funciones por el presente Fideicomiso son secretas, estando "El Fiduciario" sus empleados, funcionarios, técnicos, asesores y toda persona que desarrolle actividades en representación del Fiduciario -Interna como Externa - a mantener en la más estricta reserva todo lo que llegue a su conocimiento en el ejercicio de sus funciones, sin poder comunicarlo a nadie, salvo a sus superiores jerárquicos o, si lo estimara oportuno, a solicitud de los interesados.

Esta obligación no abarca a la información que deba aportarse, en su carácter, al B.C.R.A., Organismos Tributarios y/o de contralor y de toda aquella de la que fuera relevado, sea por el interesado o judicialmente.

Asimismo, ésta obligación no abarca a las operaciones que corresponda accionar - extra o judicialmente - por el cobro por las garantías honradas.

10.10.- Son obligaciones y atribuciones de "El Fiduciario", sin perjuicio de las que señalan los Capítulos 30 (salvo las disposiciones de las secciones cuarta, quinta, sexta y octava) y 31, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación:

10.10.1. Ejercer la propiedad fiduciaria, los derechos, facultades y privilegios inherentes a la misma, respecto del patrimonio fideicomitado, con el alcance y las limitaciones establecidas en los Capítulos 30 (salvo las disposiciones de las secciones cuarta, quinta, sexta y octava) y 31, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, del presente contrato y demás legislación aplicable;

10.10.2. Llevar a cabo las funciones que le corresponden como fiduciario, obrando con la lealtad, diligencia y prudencia de un buen hombre de negocios, que actúa sobre la base de la confianza depositada en él;

10.10.3. Cumplir con las instrucciones emitidas, referidas a la administración fiduciaria;

10.10.4. Mantener y defender la titularidad de la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitados, en beneficio de "El Fiduciante", "El Beneficiario" y "El Fideicomisario", hasta el cumplimiento del objeto y la finalidad del presente contrato de fideicomiso;

10.10.5. Identificar los Bienes Fideicomitidos y registrarlos por separado en un sistema contable independiente de sus bienes propios y de bienes correspondientes a otros fideicomisos que tenga o llegare a tener como consecuencia de sus operaciones. Rendir cuenta en forma anual y efectuar rendición de cuentas definitiva u otras que le sean requeridas.

10.10.6. Utilizar los Bienes Fideicomitidos exclusivamente para fines lícitos y predeterminados en el presente contrato conforme instrucciones del Comité Ejecutivo.

10.10.7. Ejercer todos los derechos y acciones administrativas o judiciales que sean necesarias o procedentes para defender y preservar los bienes Fideicomitidos. "El Fiduciario" se encuentra, asimismo, obligado a suministrar cualquier otra información relativa al presente fideicomiso, que al efecto le fuera solicitada por el comité ejecutivo, el fiduciante, autoridades tributarias, o judiciales, en función del cumplimiento de la finalidad de la manda fiduciaria y de conformidad a las cláusulas del presente convenio.

10.10.8. Dar a conocer en forma expresa en todo acto, documento e instrumento, relacionado con el presente Fideicomiso su condición de fiduciario con el objeto de evidenciar frente a terceros y cualquier autoridad competente la existencia de un fideicomiso y de un patrimonio separado.

10.10.9. Rendición de cuentas: "El Fiduciario" debe rendir cuentas al Comité Ejecutivo de su gestión en forma anual, o a requerimiento de este cuando lo considere oportuno y necesario, mediante la remisión de un estado de cuenta, el que se considera aprobado si no media observación dentro del plazo de treinta (30) días corridos de recibido. La rendición de cuentas se realiza en el plazo de treinta (30) días contados desde el vencimiento de cada periodo. La no observación por parte del Comité Ejecutivo, en el plazo previsto en esta cláusula, de las rendiciones de cuenta que haga "El Fiduciario" importa la aceptación de todas las operaciones que haya realizado "El Fiduciario" y que ellas han sido efectuadas de conformidad con sus facultades y con las instrucciones emanadas de "El Fiduciante".

10.10.10. Seguros: Sin perjuicio de la remisión general antes enunciada a las obligaciones del fiduciario contenidas en los capítulos del Código Civil y Comercial de la Nación, se deja expresa constancia en el presente contrato que "El Fiduciario" debe contratar el seguro al que hace referencia el artículo 1685, segundo párrafo, del Código Civil y Comercial de la Nación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Manda Fiduciaria. Sin perjuicio de las facultades generales que resulten de la aplicación de los Capítulos 30 (salvo las disposiciones de las secciones cuarta, quinta, sexta y octava) y 31, Título IV, Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación y de las que se determinen en este Contrato, "El Fiduciario" goza de todas las facultades para desempeñarse como un óptimo administrador de bienes ajenos, tomando las acciones que sean convenientes a los fines del leal y cabal cumplimiento de la manda fiduciaria, evitando los dispendios de actividad y recursos que no sean conducentes y razonables económicamente.

Quedando expresamente dispuesto que:

11.1. La administración, uso y disposición de los bienes que integran el patrimonio fideicomitado debe ajustarse a lo previsto en el presente contrato.

11.2. "El Fiduciario" podrá por sí, o mediante la constitución de nuevas figuras contractuales con terceras personas, llevar a cabo todas las labores tendientes a cumplir con el objeto del presente contrato.

11.3. "El Fiduciario" ejecuta la manda fiduciaria según su leal saber y entender, sin perjuicio de lo cual debe cumplir las instrucciones o indicaciones que le comunique el Comité Ejecutivo. Asimismo, "El Fiduciario" puede efectuar en todo momento consultas al Comité Ejecutivo, en todas aquellas materias vinculadas al fiel cumplimiento del presente contrato.

11.4. "El Fiduciario" puede ejercer todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a la propiedad fiduciaria respecto del patrimonio fideicomitado con el alcance y las limitaciones establecidas en el código de rito y en el presente contrato.

11.5. Además de las facultades generales consagradas normativamente y de las que se determinan en este contrato, "El Fiduciario" se encuentra plenamente facultado para realizar los siguientes actos:

11.5.1. Abrir y mantener abiertas una o más cuentas bancarias, que resulten necesarias a los fines del cumplimiento de la manda fiduciaria. Asimismo "El Fiduciario" mantiene en el Banco designado por el Comité Ejecutivo, la cuenta corriente, que gira bajo la denominación "Fondo de Garantías para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la Provincia De Misiones".

11.5.2. Efectuar contrataciones de cualquier índole que considere convenientes o necesarias, y la realización de cualquier acto jurídico, unilateral o bilateral, que considere conveniente o necesario.

11.5.3. Suscribir convenios con organismos y/o entidades públicas o privadas que correspondan a los efectos de llevar a cabo la manda fiduciaria, siempre que tales convenios no afecten ni el patrimonio ni la ejecución de la manda fiduciaria, ya que en tales casos se requiere la autorización previa del Comité Ejecutivo.

11.6. "El Fiduciario" o agente que éste expresamente designe, posee las facultades y atribuciones plenas para que, conforme instrucciones del Comité Ejecutivo, ponga en práctica los términos de este instrumento, para tomar todas y cualesquiera acciones apropiadas, y otorgar todos y cualesquiera actos y documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de las normas legales y de este fideicomiso, el pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones y la preservación del patrimonio fideicomitado.

Sin limitar el carácter general de lo ya expresado, "El Fiduciario" posee la facultad de:

- a) efectuar pagos por cuenta y orden del fideicomiso;
- b) pagar impuestos, tasas, contribuciones u otros tributos;
- c) recibir pagos y otorgar recibos;
- d) iniciar, proseguir y desistir la tramitación de cualquier acción, juicio o procedimiento en cualquier tribunal judicial, arbitral o administrativo con relación al patrimonio fideicomitado, incluidos procesos de mediación;
- e) defender cualquier juicio, acción y procedimiento iniciado en su contra y respecto al patrimonio fideicomitado;
- f) transar, avenirse, aprobar quitas, o llegar a un arreglo en cualquier juicio, acción o procedimiento y; en relación con ello, efectuar los descargos o liberaciones que considere apropiados;
- g) celebrar, transferir, rescindir y/o resolver contratos;
- h) exigir las garantías reales y/o personales tendientes a asegurar la integridad del patrimonio fideicomitado;

i) abrir y cerrar las cuentas bancarias que resulte menester para la ejecución de la manda fiduciaria;

j) formalizar otros contratos bancarios tales como Plazos Fijos, Cajas de Ahorro, Cajas de Seguridad, Inversiones en Fondos Comunes, etc.-

11.7. Mantener los fondos liquidos que por cualquier concepto existan en su poder, depositados en la Cuenta Fiduciaria, facultándose expresamente a realizar inversiones transitorias siempre que no afecten la necesaria liquidez del fideicomiso y en los términos del presente contrato.

11.8 Mantener la Liquidez del Fondo de Riesgo Disponible en disponibilidades o inversiones de conformidad a lo que establezca el Banco Central de la República Argentina.

11.9. Requerir al Comité Ejecutivo instrucciones respecto de aquellos aspectos y/o cuestiones no previstas específicamente en el presente, que eventualmente surjan durante la vigencia del Fideicomiso.

11.10. Llevar contabilidad conforme a las disposiciones legales vigentes. Los registros contables del presente fideicomiso serán llevados de manera independiente tanto de la contabilidad de "El Fiduciante" como de "El Fiduciario".-

11.11.- Llevar adelante el proceso de liquidación ante la extinción del fideicomiso.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Por su gestión como Fiduciario, no percibe comisiones, pero recuperará todos los gastos en que incurriere, inherentes al funcionamiento de la sociedad, inclusive, retribuciones de los directores, síndicos y personal de la entidad, además de los que se generen por la administración del "Fondo de Garantías para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la Provincia De Misiones".

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Comité Ejecutivo. Está compuesto por no menos de dos (2), ni más de cinco (5) representantes titulares y, suplentes de corresponder, los cuales tendrán carácter de miembros administradores.

Los mismos serán propuestos y designados por el Ministerio de Hacienda, Finanzas Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones, de quién recibirán expreso mandato.

Duran en sus cargos por el término de dos años, que se prorrogan de forma automática, a

excepción que el Ministerio de Hacienda, Finanzas Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones disponga su cese en tales funciones, lo que puede hacer en cualquier momento, comunicándolo de forma fehaciente al miembro en cuestión con 15 días de anticipación como mínimo.

En caso de renuncia de uno de los miembros del comité, la decisión debe ser comunicada al Ministerio con 30 días de anticipación.

Los miembros del comité no reciben por su actuación remuneración alguna, debiendo ejercer sus funciones en calidad de "ad honorem".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Funciones del Comité Ejecutivo. El Comité posee las funciones asignadas en este contrato, y particularmente:

14.1. Instruir a "El Fiduciario" respecto de las políticas generales relativas al cumplimiento del objeto y finalidad del fideicomiso, en toda materia vinculada con el fiel cumplimiento del presente contrato;

14.2. En general, prestar asesoramiento, en los términos que indique "El Fiduciante", a "El Fiduciario" en todos aquellos temas vinculados al fideicomiso que éste someta a su consideración;

14.3. Aprobar los Manuales de Procedimientos y de Otorgamientos de Garantías, que sean necesarios, que formule el Fiduciario, quedando aprobados tácitamente ante la falta de observaciones en el plazo máximo de quince (15) días, corridos, de recibido;

14.4. Emitir opinión, si lo considerase conveniente o a pedido de "El Fiduciario", sobre el inicio de los trámites judiciales tendientes a mantener la integridad del patrimonio fideicomitado, a excepción de las acciones para perseguir el cobro de las garantías honradas;

14.5. Aprobar los desembolsos que realice "El Fiduciario". Tal aprobación puede efectuarse en forma expresa o tácita. Queda aprobada tácitamente ante la falta de observaciones en el plazo de quince (15) días corridos posteriores a la presentación del detalle de los desembolsos realizados. La aprobación se formula en forma genérica, salvo reglamentación en contrario por el Comité.

Las inversiones en bienes muebles, inmuebles y activos de carácter intangibles, se realizan únicamente cuando resulten necesarias para el normal desarrollo de las actividades del

FOGAMI. En tal caso, el Comité Ejecutivo debe emitir autorización expresa y previa a las órdenes de compras respectivas.

14.6. Rendición de cuentas: El Comité Ejecutivo debe rendir cuentas a "El Fiduciante" de la gestión del fideicomiso en forma anual, o a requerimiento de este cuando lo considere oportuno y necesario, mediante la remisión de un estado de cuenta, el que se considera aprobado si no media observación dentro del plazo de treinta (30) días corridos de recibidos. La rendición de cuentas se realiza en el plazo de treinta (30) días contados desde la recepción de rendición del Fiduciario, en caso ésta sea necesaria. La no observación por parte de "El Fiduciante", en el plazo previsto en esta cláusula, de las rendiciones de cuenta que haga el Comité Ejecutivo importa la aceptación de todas las operaciones que haya realizado el fideicomiso.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: Comité Ejecutivo Funcionamiento. El Comité Ejecutivo debe sesionar al menos una (1) vez al mes. Las decisiones se toman por el voto unánime de los administradores. El Comité Ejecutivo se expide mediante el dictado de resoluciones.

Los administradores podrán excusarse de actuar cuando se configuren las circunstancias de excusación previstas para los jueces en el código de Procedimientos Civil de la Provincia de Misiones, en cuyo caso debe ser reemplazado por el miembro suplente designado por "El Fiduciante".

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Personal del Fideicomiso. El fideicomiso, previa autorización del Comité Ejecutivo, puede contratar el personal que sea necesario para el desarrollo del objeto del Contrato de Fideicomiso. En todos los casos el personal debe ser contratado bajo las modalidades que autoriza la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 o el régimen legal que resulte aplicable en función de la especificidad de las tareas requeridas, con expresa exclusión del régimen de empleo público.

El FOGAMI no puede otorgar garantías a personas vinculadas con la institución, ya sean miembros o socios aportantes, debiendo dar observancia a las normas emitidas por la misma y por el BCRA a los efectos de definir el carácter de la vinculación.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Inversiones Permitidas - Los bienes fideicomitados indicados en la cláusula 6.1, que generen una disponibilidad financiera pueden ser invertidos

por "El Fiduciario" con autorización del Comité Ejecutivo, conforme a continuación se enumera:

17.1. Inversiones de los fondos en plazos fijos en moneda nacional o extranjera, en cualquiera de los bancos de plaza.

17.2. Inversiones en fondos comunes de inversión en cualquiera de los bancos de plaza.

Los bienes fideicomitados que integren el Fondo de Riesgo Disponible, cláusula 6.2 y 6.3, deben ser invertidos por "El Fiduciario" de conformidad a las normativas que emita al respecto el Banco Central de la República Argentina.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: Consentimiento. Las modificaciones al contrato, excepto el incremento del fondo de riesgo disponible y su extinción, requieren el consentimiento escrito de "El Fiduciante" y "El Fiduciario".

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: Domicilio Legal El Fideicomiso tiene su domicilio legal en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, pudiendo instalar sucursales y/o filiales en el ámbito del territorio provincial, nacional y en el extranjero.

El domicilio Legal será concordante con el del "Fiduciario".

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Ejercicio Económico. El ejercicio económico financiero del Fideicomiso cierra el 31 de diciembre de cada año.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: Competencia. Para cualquier diferendo, Las Partes se someten a la Jurisdicción exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Misiones, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: Domicilios especiales Notificaciones. Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos del presente contrato, "El Fiduciante" en Rivadavia N° 1435 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, y "El Fiduciario" en Avenida Uruguay N° 2848, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, donde tendrán plena validez todas las actuaciones y notificaciones que se practiquen en razón del mismo, sean extrajudiciales o judiciales; salvo que cualquiera de ellas notifique fehacientemente a la otra la sustitución del respectivo domicilio, con precisa indicación del nuevo, caso en el cual, éste tendrá los mismos efectos que los previstos en esta cláusula, a partir de la recepción de la notificación fehaciente.

En fe de lo cual se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

DECRETO N° 2478

POSADAS, 13 de Noviembre 2.024.-

VISTO: El Expediente N° 3000-2243/2.024 - registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, FINANZAS Y COORDINACIÓN FISCAL- "E/PTO. DCTO. SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO LÍNEA DE PRÉSTAMOS A TEALEROS Y SUBSIDIO DE TASA DE INTERÉS"; y

CONSIDERANDO:

QUE, por los Decretos N° 175/24 y N° 1792/24 se aprobó el Convenio y la Adenda de Línea de Préstamos a Tealeros y subsidio de tasa de Interés entre la Provincia de Misiones y el Banco Macro S.A. con el objeto de asistir al Sector Tealero a través de una Línea especial crediticia de préstamos bancarios en pesos con el subsidio de la tasa de interés por parte de la Provincia, para lo cual el Banco aplicó recursos propios por hasta la suma de \$ 3.100.000.000 (PESOS TRES MIL CIEN MILLONES) con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2.024;

QUE, las partes acuerdan aclarar el alcance del inciso c) importe de las Operaciones de Préstamos de la Cláusula Cuarta del Convenio, donde se dispone que los préstamos a ser otorgados en el marco de la presente línea tendrán un monto máximo por beneficiario de \$ 100.000.000 (PESOS CIEN MILLONES) y para el caso de los beneficiarios que hayan tomado préstamos con anterioridad a la celebración de la Adenda podrán solicitar nuevos préstamos por hasta el nuevo monto definido precedentemente;

QUE, en este sentido el 3 de Octubre de 2.024 se suscribió la Segunda Adenda al Convenio de Línea de Préstamos a Tealeros y subsidio de tasa de Interés entre la Provincia de Misiones representada por el Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Cr. Adolfo Safrán y el Banco Macro S.A. representado por la Señora Karina Raque Kuhn y la Señora Tamara Noelia Potschka;

QUE, el último párrafo del Artículo 205° de la Ley XXII - N° 35 (antes Ley 4.366) faculta al Poder Ejecutivo a conceder exenciones totales o parciales para el Impuesto a los Sellos en forma general o particular, por razones económico-sociales que lo justifiquen, tal como lo resulta la Adenda el Convenio citado en el considerando precedente;

QUE, el presente acto se dicta en el marco de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 2° de la Ley Provincial VII - N° 13 (antes Ley 2.723), vigente al tenor de lo establecido en el Artículo 26° de la Ley VII - N° 100 y el Artículo 116° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la Segunda Adenda al Convenio de Línea de Préstamos a Tealeros y subsidio de tasa de Interés suscripto el 3 de Octubre del 2.024, entre el Gobierno de la Provincia de Misiones representado por el Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Cr. Adolfo Safrán D.N.I. 21.589.204 y el Banco Macro S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4 representado por la Señora Karina Raquel Kuhn, D.N.I. N° 25.767.020 y la Señora Tamara Noelia Potschka, D.N.I. N° 29.167.270, que como anexo forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- INSTRÚYASE al Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a adoptar las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Segunda Adenda al convenio aprobada por el artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- LAS erogaciones que resulten de la aplicación del presente Decreto serán imputadas a las Partidas Específicas del Presupuesto vigente en la Jurisdicción 04 - Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos - Unidad de Organización 01 - Unidad Superior, de acuerdo al siguiente detalle: 04-01-0-4-90-1-03-31-03170 S.C.D. 1-01 Financ. Sec. Productivos y de Servicios.-

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a otorgar en carácter de subsidio por hasta la suma resultante a favor del Banco Macro S.A. en el marco de la Segunda Adenda al Convenio aprobado por el artículo 1° del presente Decreto, cuyo objeto será el subsidio de la tasa de interés a su cargo en favor del sector tealero alcanzado.-

ARTÍCULO 5°.- EXÍMESE del Impuesto a los Sellos a la Segunda Adenda al Convenio aprobada por el artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros de Coordinación General de Gabinete y

de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE. Comuníquese, publíquese. Tomen Conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Subsecretaría de Ingresos, Finanzas y Coordinación Fiscal, Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda, Finanzas y Contaduría General de la Provincia. Comuníquese al Banco Macro S.A. Cumplido. ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA – Llera – Safrán

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE LÍNEA DE PRESTAMOS A
TEALEROS Y SUBSIDIO DE TASA DE INTERÉS

Entre, por una parte, la PROVINCIA DE MISIONES, representada en este acto por el Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contador Adolfo Safrán (D.N.I. N° 21.589.204), constituyendo domicilio en calle Rivadavia 1.487 de la Ciudad de Posadas (en adelante, la “PROVINCIA”); y, por la otra parte, el BANCO MACRO S.A., C.U.I.T. N° 30-50001008-4, con domicilio en Avenida Eduardo Madero 1.182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Señora Karina Raquel Kuhn (D.N.I. N° 25.767.020) y por la Señora Tamara Noelia Potschka (D.N.I. N° 29.167.270), en su carácter de apoderados, (en adelante, el “BANCO” y en su conjunto con la PROVINCIA denominados como las “PARTES”), celebran la presente Adenda al convenio que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se exponen a continuación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 175 de fecha 08 de Febrero de 2.024 se ratificó el “CONVENIO DE LÍNEA DE PRÉSTAMOS A TEALEROS Y SUBSIDIO DE TASA DE INTERÉS” (en adelante el “CONVENIO”) suscripto entre la Provincia de Misiones y el BANCO MACRO S.A. que tiene como objeto establecer una línea especial crediticia de préstamos bancarios en Pesos con Garantía a satisfacción del BANCO para financiamiento a Empresas del Sector Tealero con vigencia hasta el 31 de Julio de 2.024;

Que, la Provincia le propuso y el BANCO aceptó prorrogar la vigencia del CONVENIO hasta el 31 de Diciembre del 2.024, ampliando el cupo total del Programa;

Que, las Partes suscribieron la correspondiente ADENDA al CONVENIO fijando los términos y condiciones de la misma, respecto de las cuales, por la presente desean aclarar el alcance de la modificación del inciso c. “Importe de las Operaciones de Préstamos”, de la Cláusula Cuarta “Términos y Condiciones Generales de las Asistencias” del CONVENIO;

POR LO TANTO, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO:

En el marco del “CONVENIO DE LÍNEA DE PRÉSTAMOS A TEALEROS Y SUBSIDIO DE TASA DE INTERÉS” aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 175/24, y su ADDENDA aprobada por Decreto N° 1792/24 por la cual se prorrogó la vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2.024, según términos y condiciones ya acordados, respecto a la modificación al inciso c. “Importe de las Operaciones de Préstamos” de la Cláusula Cuarta “Términos y Condiciones Generales de las Asistencias” del CONVENIO, donde se dispone que, los préstamos a ser otorgados en el marco de la presente línea, tendrán un monto máximo por beneficiario de \$ 100.000.000,00 (PESOS CIEN MILLONES), las Partes dejan expresamente aclarado que, los beneficiarios que hayan tomado préstamos con anterioridad a la celebración de la Adenda, podrán solicitar nuevos préstamos por hasta el nuevo monto máximo por beneficiario, es decir por hasta \$ 100.000.000,00 (PESOS CIEN MILLONES).

SEGUNDO:

Las Partes ratifican expresamente la vigencia de todos los términos y condiciones establecidos en el CONVENIO, y la ADENDA siendo la presente meramente aclaratoria de los alcances de la Adenda, exclusivamente respecto a la modificación al inciso c. “Importe de las Operaciones de Préstamos” de la Cláusula Cuarta “Términos y Condiciones Generales de las Asistencias” del CONVENIO. La presente a todos los efectos es considerada como para integrante del CONVENIO y su Adenda.

TERCERO:

Siendo el presente Acuerdo Complementario meramente aclaratorio, entrará en vigencia a partir de la fecha en que se haya dictado el acto administrativo del Poder Ejecutivo Provincial aprobatorio de la Segunda Adenda al Convenio.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas a los 03 días del mes de Octubre de 2.024.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2482

POSADAS, 13 de Noviembre de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRESE e INCREMENTÁSE al Financiamiento y Financiamiento Neto, del Presupuesto Vigente hasta la suma de \$ 276.622.792,47 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 47/100), conforme el siguiente detalle:

Planilla Anexa al Art. 6° de la Ley VII - N° 100

Financiamiento

Administración Central y Organismos Descentralizados

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	Afectado a:
4.FINANCIAMIENTO	276.622.792,47	276.622.792,47	
4.5. REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	276.622.792,47	276.622.792,47	
4.5.1. REMANENTES POR REC. DE EJERCICIOS ANTERIORES	276.622.792,47	276.622.792,47	
Fondo Provincial para la Promoción de los Bosques Nativos - Ley XVI - N°105	276.622.792,47	276.622.792,47	08-01

ARTÍCULO 2°.- AUMENTÉSE, en la suma de \$ 276.622.792,47 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 47/100), al total de erogaciones del Presupuesto General Vigente en la Jurisdicción 08- Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, conforme el siguiente detalle:

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01- UNIDAD SUPERIOR

CUENTA ESPECIAL 06- FONDO PROVINCIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS BOSQUES NATIVOS-LEY XVI - N° 105.-

08-01-2-06-7-20-1-01-012-01210	Bienes de Consumo	\$ 200.000.000,00
08-01-2-06-7-20-1-01-012-01220	Servicios no Personales	\$ 56.622.792,47
08-01-2-06-7-20-2-05-051	Bienes de Capital	\$ 20.000.000,00

ARTÍCULO 3°.- PÓNESE a Disposición de la Dirección del Servicio Administrativo de Ecología, Recursos Naturales Renovables, Turismo y Cambio Climático, hasta la suma de \$ 276.622.792,47 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 47/100), a efectos de afrontar el pago de los gastos emergentes de la ejecución del Presupuesto, mediante la presente Orden de Disposición de Fondos Nro. 81/24.-

DECRETO N° 2483

POSADAS, 13 de Noviembre de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- DISMINÚYESE la suma de \$ 30.000.000 (PESOS TREINTA MILLONES) del Presupuesto vigente, en la Jurisdicción 04 - Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Unidad de Organización 06 - Dirección General de Arquitectura, en la partida, codificación, proyecto de obra y monto, que se detalla a continuación:

JURISDICCIÓN 04 MIN. DE H.F.O. Y SERV. PUB. - D.G.A.	\$ 30.000.000
04-06-0-5-20-2-05-052-05220 - POR TERCEROS	\$ 30.000.000
Proyecto de Obra 0-68 - Refacción Escuela N° 238 - Barrio Parque Adam - Posadas	\$ 30.000.000

ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRESE Y AUMENTÉSE la suma de \$ 30.000.000 (PESOS TREINTA MILLONES) al Presupuesto vigente, en la Jurisdicción 04 - Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Unidad de Organización 06 - Dirección General de Arquitectura, en la partida, codificación, proyecto de obra y monto que se detalla a continuación:

JURISDICCIÓN 04 - MIN. DE H.F.O. Y SERV. PUB. - D.G.A	\$ 30.000.000
04-06-0-7-50-2-05-052-05220 - POR TERCEROS	\$ 30.000.000
Proyecto de Obra 0-75 - Escenario Alternativo - Parque de las Naciones - Oberá	\$ 30.000.000

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE GARUPÁ RESOLUCIÓN N° 106

GARUPÁ, Misiones, 21 de Abril de 2.025.-

VISTO: La Ordenanza Tributaria N° 699/2.025; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 7° de la dicha Ordenanza establece que los individuos o entidades sujetos a responsabilidades tributarias deberán cumplir con el pago de tasas y contribuciones utilizando la unidad de medida denominada Unidad Tributaria (U.T.), siendo el valor de la misma a la fecha de su sanción de CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 166,00); QUE, asimismo, se establece que su valor se actualizará en forma acumulada trimestral en base a la variación del Índice General de Precios publicado por el INDEC, mientras que los montos resultantes de la actualización practicada conformarán el nuevo valor monetario de la Unidad Tributaria (U.T.) a partir del segundo mes de vencido del trimestre; POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GARUPÁ, MISIONES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE que, a partir del día 01 de Mayo del corriente año, en función al Índice General de Precios publicado por el INDEC, el valor de la Unidad Tributaria (U.T.) quedará fijado en CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 194,00).-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE y comuníquese. Cumplido, ARCHÍVESE.-

RIPOLL

PS19242 V16344

EXPEDIENTES A SENTENCIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

POSADAS, 08 de Abril de 2.025.-

Informo que no existen causas vencidas pendientes de Sentencia ni Resolución en Secretaría Única y Ejecución Tributaria correspondientes al mes de Marzo del año 2.025.

Expedientes para Resoluciones y Sentencias.

Expedientes con sentencias en curso.

EXPEDIENTE	CARÁTULA	DEPENDENCIA	FECHA CARGA	FECHA VENCIMIENTO
46810/2019	ALVARENGA NATALIA ANDREA y Otro/a C/ CABRERA SERGIO RAFAEL y Otros S/ Daños y Perjuicios y Daño Moral	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	23/12/2024	11/04/2.025
92910/2022	SOSA SERGIO GABRIEL C/ BARCELÓ CÉSAR LORENZO y Otro/a S/ Daños y Perjuicios	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	05/02/2.025	24/04/2.025
142249/2019	GUERRERO MARÍA CRISTINA C/ MORALES LEONOR y Otro/a S/ Escrituración	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	12/02/2.025	07/05/2.025
4473/2013	PORTO HUMBERTO OSCAR C/ CASTAÑO MIGUEL ÁNGEL y Otros S/ Daños y Perjuicios	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	07/03/2.025	14/05/2.025

102931/2021	BRAVO CAROLINA ANDREA C/ GONZÁLEZ CARLOS IVÁN y Otro/a S/ Daños y Perjuicios	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	14/03/2.025	15/05/2.025
70066/2023	FRANCO MELGAREJO PORFIRIA PABLINA C/ OLMEDO DAMIANA S/ Prescripción Adquisitiva	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	11/03/2.025	16/05/2.025
96720/2021	WILD MIRTA ESTHER C/ RAMÍREZ JUAN CARLOS y Otro/a S/ Daños y Perjuicios	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	18/03/2.025	19/05/2.025
62585/2024	VACA MATÍAS GASTÓN y Otro/a C/ GALLEGU NÉSTOR ARIEL S/ Escrituración	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	13/03/2.025	20/05/2.025
95223/2021	COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD EL DORADO LIMITADA C/ INSTITUTO DE FOMENTO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL - IFAI S/ Acción de Cobro	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	21/03/2.025	28/05/2.025
1362/1999	DA LUZ EUGENIA C/ IFAI S/ Cobro de Pesos	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	21/03/2.025	29/05/2.025
59741/2022	CÁCERES JONATHAN ARIEL y Otros C/ ROLIM MAYRA GISSELLA S/ Daños y Perjuicios	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	21/03/2.025	29/05/2.025
88127/2022	GÓMEZ DE OLIVEIRA MARIO BALDOMERO C/ GIMÉNEZ ELVIO ALFREDO S/ Escrituración	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	21/03/2.025	29/05/2.025
115666/2022	CÁCERES SOLÍS JOHANNA LORENA por sí y pshm CCB C/ ROLIM MAYRA GISSELLA S/ Daños y Perjuicios	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	21/03/2.025	29/05/2.025
32347/2017	GONZÁLEZ CARMEN ELIZABETH Pshm KGFT y Otro/a C/ SANATORIO BUDDENBERG S.A. y Otros S/ Daños y Perjuicios Conectividad Solicitada en autos 7427/2008 - GONZÁLEZ CARMEN ELIZABETH Pshm KGFT y Otro/a C/ SANATORIO BUDDENBERG S.A. y Otros S/ Diligencias Preliminares y Prueba Anticipada	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	08/04/2.025	11/06/2.025
7542/2007	RÍOS RAMÓN ANTONIO C/ JAQUES EDGAR WILFRIDO Y OTRO S/ Daños y Perjuicios	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	08/04/2.025	11/06/2.025
57002/2021	FERNÁNDEZ MAURICIO VICENTE C/ CELELONIA MARTINA S/ Prescripción Adquisitiva	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	08/04/2.025	11/06/2.025
29455/2022 bis 2/22	GALEANO JULIO CÉSAR C/ ROSCISZEWSKI CORTES IVÁN YAMIL S/ Daños y Perjuicios	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	08/04/2.025	11/06/2.025

Expedientes con resoluciones en curso.

EXPEDIENTE	CARÁTULA	DEPENDENCIA	FECHA CARGA	FECHA VENCIMIENTO
16086/2009	CREDINEA S.A. C/ BENÍTEZ MARIO BENJAMÍN S/ Ejecutivo	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	26/03/2.025	11/04/2.025
159155/2019	BENÍTEZ CEPRIANA JUSTINA C/ GRYSZCZUK SERGIO RENE S/ Revocación de Donación Conexidad Solicitada en autos 60019/2017 GRYSZCZUK RICARDO ROBERTO S/ Sucesorio	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	26/03/2.025	11/04/2.025
326/1996 bis 1/17	EXPTE. Nº 39475/2019 BIS 1/17 PEREYRA RAÚL ALBERTO C/ BANCO QUILMES S/ Incidente de Nulidad	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	01/04/2.025	23/04/2.025
140605/2024	DÍAZ JOSÉ BERNARDO C/ FB LÍNEAS AÉREAS S.A. S/ Incumplimiento de Contrato y Daños y Perjuicios	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	01/04/2.025	23/04/2.025
1043/2002	FLEITAS AMALIA V. C/LUIS ALEGRE S/ Usucapión	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	04/04/2.025	25/04/2.025
57935/2019	DEL PIANO CLAUDIA NOELIA C/ VÁZQUEZ CRISTIAN DANIEL S/ Acción de Cobro	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	04/04/2.025	25/04/2.025
156527/2018 bis 2/19	CONTRERAS JUANA PAULA C/ DOS SANTOS MARÍA ELENA S/ Incidente de Nulidad de Notificación	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	04/04/2.025	25/04/2.025
155027/2019	BANCO MACRO S.A. C/ ALMEIDA ATILIO RUBÉN S/ Ejecutivo	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	04/04/2.025	25/04/2.025
41795/2021	FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. C/ BERNAL VALERIA SOLEDAD S/ Ejecución Prendaria	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	04/04/2.025	25/04/2.025
11359/2008 bis 2/22	GARAY SERGIO DANIEL C/ OCAMPO WALTER RUBÉN S/ Daños y Perjuicios	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	08/04/2.025	25/04/2.025
56606/2023	DUARTE BRITEZ BLANCA LILIANA C/ PARANÁ S.A. DE SEGUROS S/ Daños y Perjuicios	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	04/04/2.025	25/04/2.025
109520/2015	INSTITUTO DE FOMENTO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL - IFAI C/ SATUR MARÍA ERNA y Otros S/ Prepara Vía Ejecutiva	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	08/04/2.025	29/04/2.025
131748/2017	LLANO DANIEL ESTEBAN C/ MUÑOZ CÉSAR EDUARDO y Otro/a S/ Interdicto de Recobrar o Despojo	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Posadas	08/04/2.025	29/04/2.025

53735/2018	CRISTALDO CINTIA CAROLINA y Otro/a C/ LOJEWSKI MIRIAN LEONOR S/ Daños y Perjuicios y Daño Moral	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	08/04/2.025	29/04/2.025
169218/2023	CARSA S.A. C/ DOMÍNGUEZ MARÍA DE LOS ÁNGELES S/ Ejecutivo	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	08/04/2.025	29/04/2.025
18484/2024	SOSA GRISELDA FABIANA C/ PLAN ROMBO SOCIEDAD ANÓNIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS y Otro/a S/ Incumplimiento de Contrato y Daños y Perjuicios	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	08/04/2.025	29/04/2.025
151531/2019	LONGARINI MARCELA FABIANA C/ OSCA CARLOS RAÚL S/ Daños y Perjuicios y Daño Moral	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	10/04/2.025	02/05/2.025
15968/2020	AMADO RICARDO NÉSTOR S/ Sucesorio	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	10/04/2.025	02/05/2.025
114243/2021	VERA RAMÓN S/ Sucesorio	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	10/04/2.025	02/05/2.025
58374/2022	LARRETEGUY JUAN PABLO C/ ROGINSKI MARLENE LEONOR S/ Embargo Preventivo	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	10/04/2.025	02/05/2.025
110046/2024	MOULS DIEGO ENRIQUE C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES S/ Amparo	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Posadas	10/04/2.025	02/05/2.025

Dra. Fiori Adriana Beatriz. Juez.-

PS19240 V16344

SEGUNDA SECCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA

DISPOSICIÓN N° 18/2.025-AM-

POSADAS, 10 de Abril de 2.025.-

VISTO: La solicitud de renovación del Permiso de Extracción y Comercialización de arena, presentada por el Señor KALITKO ALBERTO RUBÉN la Declaratoria dictada por Resolución N° 967/58 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, el Reglamento de explotación de arena, canto rodado y/o ripio aprobado por Decreto Provincial N° 235 de fecha 27 de Febrero del año 1.975 y sus actualizaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por dicho expediente se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los instrumentos legales citados; QUE, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 815 de fecha 03 de Agosto del año 1.992, en su Artículo 2° - FACULTA a la Autoridad Minera de Primera Instancia para CONCEDER o CADUCAR las explotaciones mineras dentro del Territorio Provincial;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
AUTORIDAD MINERA DE PRIMERA INSTANCIA
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE por el término de 1 (un) año la concesión a favor del Señor KALITKO ALBERTO RUBÉN, titular del Documento Nacional de Identidad Número 22.134.701 de nacionalidad argentina, de ocupación comerciante, casado, con domicilio real en Calle Colombia N° 757 de la Localidad de Jardín América, Provincia de Misiones, PERMISO para la extracción y comercialización de arena, en cantidades Superiores a los Doscientos Metros Cúbicos Mensuales (200m3) de los bancos sitos a la altura de los siguientes kilómetros: 1566,5- 1566,8- 1568 1575- 1578,5- 1587- 1593- 1597- 1602- 1620- 1623- 1624- 1625 al 1630- 1634 al 1640- 1644- 1650- 1651- 1652- 1654- 1666- 1667- 1668- 1671- 1672- 1673- 1674- 1675- 1676- 1677- 1678- 1682- 1683- 1684- 1685- 1686- 1687- 1688- 1689- 1690- 1691- 1692- 1693- 1694- 1695- 1696- 1697- 1698- 1702- 1703- 1704- 1706- 1707- 1708- 1709- 1710- 1711- 1712- 1713- 1714- 1716- 1717- 1718- 1719- 1720- 1721- 1722- 1723- 1724- 1727,5- 1728- 1729- 1730- 1731- 1732- 1733- 1734- 1735- 1736- 1737- 1738- 1742- 1743- 1744- 1745- 1746- 1747- 1748- 1749- 1750 hasta el kilómetro 1760; desde 1760 hasta el kilómetro 1770; 1772- 1789- 1790; desde el kilómetro 1790 hasta el kilómetro 1798- 1801- 1802- 1803- 1808- 1809-1810; desde el kilómetro 1810 hasta el kilómetro 1816; desde el kilómetro 1820 hasta el kilómetro 1822; desde el kilómetro 1833 hasta el kilómetro 1834; desde el kilómetro 1840 hasta el kilómetro 1850; 1862,5- 1867- 1886- 1922- 1924 los cuales son bancos ribereños ubicados en el margen izquierdo del río Paraná, y kilómetro 5 Río Iguazú.

Las extracciones se efectuarán con pontón flotante no fijo "PREFERIDA II" de su propiedad y Buque Motor Arenero denominado "SOL BRIS" matrícula 02099 de bandera Argentina de su propiedad. Barco Arenero "SAUCE VIEJO" matrícula 02419 de Bandera Argentina. Buque Motor Arenero denominado "VOLCÁN" Matrícula Individual Nro. 02296 de Bandera Argentina, arrendada al efecto.

ARTÍCULO 2º.- LA renovación concedida por la presente Disposición tendrá vigencia a partir del día 28 de Abril del año 2.025 y hasta el día 26 de Abril del año 2.026. Las operaciones de extracción no deberán afectar el tránsito por la ribera, al comercio, a la navegación, al régimen hidráulico del río. Cualquier transgresión a estas condiciones, o si se produjesen cualquiera de las circunstancias que sobre el particular prevén las reglamentaciones en vigor, el permiso será anulado, sin lugar a reclamos la caducidad que se origine por la vigencia de nuevas reglamentaciones.

ARTÍCULO 3º.- QUEDAN expresamente excluidas de la presente autorización, las zonas mencionadas en el inciso b) del Artículo 1º de la Resolución N° 967/58 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, (los lugares frente a instalaciones fijas o puertos en una extensión de quinientos metros aguas arriba y aguas debajo de los mismos). Tales exclusiones se efectúan bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la concesión e imponer las penalidades previstas en la legislación vigente, Artículos 46º, 48º y 49º concordantes del Decreto 235.

ARTÍCULO 4º.- EL concesionario queda sujeto a las obligaciones emergentes de la Ley N° 1.572 (Ley de guías de mineral y Planillas de Producción). Asimismo, queda obligado a dirigir, administrar, supervisar DIRECTAMENTE las operaciones de extracción, y le queda prohibido transferirla sin Permiso de la Autoridad Minera de Primera Instancia.

ARTÍCULO 5º.- MENSUALMENTE el concesionario deberá completar con carácter de DECLARACIÓN JURADA los formularios de datos estadísticos que le proveerá la repartición. Cualquier falsedad en la información, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 39º y disposiciones afines del reglamento.

ARTÍCULO 6º.- EN el momento de retirar la presente disposición se hará entrega al concesionario del Original y una Copia. Es obligación del concesionario efectuar la publicación de este instrumento legal por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia, con ajuste a lo establecido en el Artículo 21º y 22º del Reglamento de explotación de arena y canto rodado.

ARTÍCULO 7º.- REGÍSTRESE, comuníquese a la Subsecretaría de Obras Hidroeléctricas Puertos, Vías Navegables, a la Prefectura de Zona, cumplido ARCHÍVESE por la Sección Registro Protocolar de la Dirección General de Geología y Minería de la Provincia de Misiones.-

CRIVELLO

PP129925 \$10.000,00 V16344

SOCIEDADES

ESTANCIAS Y YERBALES VILLA CORINA SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL

EDICTO: Estancias y Yerbales Villa Corina Sociedad Anónima, CUIT 30-54701225-5, comunica que por Asamblea del 06/09/2.024 resolvió:

1) Trasladar la sede social de la Provincia de Misiones a la Ciudad de Buenos Aires modificando el Art. 1º del Estatuto Social referido a la Jurisdicción y fijar la sede social en la calle Cerrito 1.294, piso 4, CABA.

2) Aprobar la transformación en Sociedad Anónima Unipersonal y reformar el Art. 1° del Estatuto Social, el que quedó redactado: “ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina “ESTANCIAS Y YERBALES VILLA CORINA S.A.U.” continuadora por cambio de denominación de ESTANCIAS Y YERBALES VILLA CORINA S.A., con domicilio legal en la Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República y/o del extranjero, con o sin asignación de capital”.

3) Reformar y Adecuar el Estatuto Social aprobando un nuevo Texto Ordenado.

4) Ratificar la designación de los miembros del Directorio elegidos por Asamblea del 06/06/2.024, quedando compues- to: Presidente: FERMÍN PEREYRA MOINE. Director Suplente: JUAN NOVILLO ASTRADA, quienes aceptaron los cargos y fijaron domicilio especial en Cerrito 1.294, piso 4, CABA.

5) DESIGNAR SÍNDICOS: Síndico Titular: SANTIAGO GONZÁLEZ BONORINO. Síndico Suplente: DIEGO ESCRIÑA; quienes aceptaron los cargos y fijaron domicilio especial en el domicilio social. Las modificaciones menciona- das implican reforma estatutaria.- Autorizado según instrumento privado Reunión de Asamblea de fecha 06/09/2.024. Paula María Pereyra Iraola - T°: 97 F°: 343 C.P.A.C.F.- Dr. Marco Goya. Autorizado.-

PP129899 \$6.000,00 V16344

FENICIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: AUMENTO DE CAPITAL. Mediante Acta de Reunión de socios de fecha 15 de Noviembre del 2.024 los Socios resolvieron Aumentar el capital social de \$ 600.000,00 elevándolo a \$ 79.999.800,00 según Acta de fecha 15 de Noviembre del 2.024 cuya certificación de firmas fue registrada en el Libro N° 69 Folio N° 03369912 Acta N° 112 del Registro Notarial N° 98 y en consecuencia reformar la Cláusula N° 4 del Contrato Social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: “El capital social se fija en la suma de Pesos Ochenta Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos (\$ 80.599.800,00) dividido en ciento treinta y cuatro mil trescientos treinta y tres (134.333) cuotas de Pesos Seiscientos (\$ 600) cada una suscriptas e integradas totalmente en este acto de la siguiente manera: FERNANDO JORGE HADDAD noventa y cuatro mil treinta y tres (94.033) cuotas, equivalentes a Pesos Cincuenta y Seis Millones Cuatrocientos Diecinueve Mil Ochocientos (\$ 56.419.800,00) y la Señora LUCIANA AMADO SIRY cuarenta mil tres- cientos (40.300) cuotas, equivalentes a Pesos Veinticuatro Millones Ciento Ochenta Mil (\$ 24.180.000,00)”. Fernando Jorge Haddad. Socio.-

PP129906 \$4.500,00 V16344

TRANSPORTE GOICHIK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: CAMBIO DE DOMICILIO. TRANSPORTE GOICHIK S.R.L. CUIT 30-70809867-8. Mediante Escritura N° 239 autorizada el Diecisiete de Julio del año Dos Mil Veinticuatro, por el Escribano Manfredo Ay, los Socios resolvieron modificar el Domicilio Social de origen, por el siguiente: Calle El Naranjal y E. Ruloff, Ciudad de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, el cual es asiento principal de sus negocios, domicilio legal y fiscal. Escribano Manfredo Ay, Reg. N° 16.-

PP129907 \$1.750,00 V16344

TRANSPORTE GOICHIK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: DESIGNACIÓN SOCIO GERENTE. TRANSPORTE GOICHIK S.R.L. CUIT N° 30-70809867-8. Median- te Escritura Número 319 autorizada en la Ciudad de L.N. Alem, Misiones el Dos de Septiembre del año Dos Mil Veinticuatro, por el Escribano Manfredo Ay, el Socio ANÍBAL BASILIO GOICHIK, Documento Nacional de Identidad 20.504.391, CUIT 20-2050439191 RENUNCIA a su cargo de Gerente de la Sociedad, la cual es aceptada por los Socios. Acto seguido los Socios resolvieron designar Socio Gerente por todo el término de duración de la sociedad a: ANÍBAL FERNANDO GOICHIK, Documento Nacional de Identidad 36.060.981, CUIT/CUIL 20-36060981-3, argentino nativo quien aceptó el cargo y estableció el domicilio especial en calle Entre Ríos N° 139, Ciudad de Leandro N. Alem, Pcia. Misiones. Escribano Manfredo Ay, Reg. N° 16.-

PP129908 \$3.000,00 V16344

CASINOS DE MISIONES SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: INSCRIPCIÓN TARDÍA: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez N° 2.398, segundo piso, de la Ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edicto en el Boletín Oficial, que en “EXPTE. N° 318/2.025 caratulado CASINOS DE MISIONES S.A. S/ DESIG- NACIÓN DE DIRECTORIO”.

INSCRIPTA: Bajo el N° 42 Folio 390/398 del Libro Tomo II Año 1.999.

DOMICILIO DE LA SEDE: Avda. Sarmiento N° 1.044, Oberá, Provincia de Misiones.

Según acta de Asamblea de fecha 11 de Noviembre de 2.024, se trata la "Elección de Directores por finalización del mandato": "Tomando la palabra la Accionista MIRIAM COLEF propone que el Directorio se conforme con Tres Titulares y Un Suplente, proponiendo para los cargos a los siguientes: Titulares: CARLOS RAÚL INTRA D.N.I. N° 10.291.593, MIRIAM ARACELI COLEF D.N.I. N° 17.341.260, MANUEL ULISES INTRA D.N.I. N° 33.636.820 y Director Suplente: ALFREDO DARÍO NAGEL D.N.I. N° 23.347.973. Puesta a consideración la moción es aprobada por unanimidad. Pasando a la votación, la propuesta es aprobada por unanimidad". Publíquese un día.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones, 14 de Abril de 2.025. Carlos Raúl Intra. Presidente.-

PP129911 \$5.000,00 V16344

TRANSPORTE GOICHIK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO. CESIÓN DE CUOTAS. TRANSPORTE GOICHIK S.R.L. CUIT N° 30-70809867-8. Mediante Escritura N° 239 autorizada el Diecisiete de Julio del año Dos Mil Veinticuatro, por el Escribano Manfredo Ay, el Socio ANÍBAL BASILIO GOICHIK, Documento Nacional de Identidad 20.504.391, CEDIÓ sus cuotas sociales a DARIANN ANDREA GOICHIK, Documento Nacional de Identidad 39.723.761, CUIT/CUIL 27-39723761-9, ELIANE ROCÍO GOICHIK, Documento Nacional de Identidad 40.410.874, CUIT/CUIL 27-40410874-9, y ANÍBAL FERNANDO GOICHIK, Documento Nacional de Identidad 36.060.981, CUIT/CUIL 20-36060981-3, la cantidad de QUINIENTAS CUOTAS sociales a cada uno. Acto seguido en la misma Escritura DARIANN ANDREA GOICHIK y Doña ELIANE ROCÍO GOICHIK CEDEN y TRANSFIEREN a ANÍBAL FERNANDO GOICHIK la cantidad de UN MIL CUOTAS sociales a razón de quinientas cuotas cada cedente. Como consecuencia, la Sociedad queda integrada por los socios, ANÍBAL FERNANDO GOICHIK con la cantidad de un mil quinientas cuotas sociales, y ANDREA ISABEL RATTI con la cantidad de trescientos setenta y cinco cuotas sociales. Escribano Manfredo Ay, Reg. N° 16.-

PP129913 \$4.000,00 V16344

CONECTA ASESORÍA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: MODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL Y ACTA CONSTITUTIVA. Mediante instrumento público, de fecha 23 de Abril del 2.025, los socios resuelven modificar el domicilio, el porcentaje de integración y ampliar el objeto social, de CONECTA ASESORÍA ARGENTINA S.A. Como consecuencia queda aprobada la modificación al Estatuto en su parte pertinente, la cual queda establecida de la siguiente manera:

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociados a estas las siguientes actividades: 1)- Prestación de servicios de consultoría y asesoramiento integral en materia económica, financiera, contable, impositiva, legal, organizacional, de gestión empresarial, recursos humanos, tecnología, procesos industriales, comercialización y estrategia corporativa, tanto en el sector público como en el privado; 2)- Desarrollo, fabricación, importación, exportación, representación, distribución, implementación, mantenimiento y comercialización de productos, bienes y servicios tecnológicos, incluyendo software, hardware, aplicaciones móviles, plataformas digitales, inteligencia artificial y soluciones informáticas en general; 3)- Desarrollo, ejecución, gerenciamiento y dirección de obras civiles, viales, eléctricas, hidráulicas, industriales, de arquitectura y urbanismo, tanto públicas como privadas, pudiendo actuar como contratista principal, subcontratista o comitente, así como también prestar servicios vinculados a la ingeniería, arquitectura y dirección técnica de proyectos; 4)- Actividad inmobiliaria en todas sus formas, incluyendo la compra, venta, permuta, locación, administración, desarrollo, urbanización, subdivisión, loteo y fraccionamiento de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, propios o de terceros, así como la construcción de unidades habitacionales, comerciales, industriales o de servicios, y su posterior comercialización; 5)- Diseño, confección, fabricación, importación, exportación, comercialización de productos textiles, indumentaria, calzado, accesorios y artículos de moda en general, tanto bajo marcas propias como de terceros; 6)- Participación en otras sociedades, consorcios o uniones transitorias de empresas, nacionales o extranjeras, con fines similares o complementarios a los expresados.- La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto, incluyendo operaciones financieras, bancarias y de crédito, con o sin garantía real o personal, así como adquirir, enajenar, hipotecar, gravar, permutar y administrar bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, marcas, patentes y derechos de propiedad intelectual e industrial.

DOMICILIO: Establecido como domicilio Fiscal, Legal y Social de dicha sociedad en la jurisdicción de la Ciudad de Posadas, Misiones.

CAPITAL: \$ 30.000.000 (Pesos Treinta Millones), dividido por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 300.000 (Pesos Trescientos Mil) representando un voto cada una; suscriptas por HUGO RAÚL IFRAN 50 acciones y ANABELLA PAULA TELECHEA 50 acciones. El porcentaje de la integración del capital social mediante la suscripción del veinticinco por ciento (25%) del mismo y el restante en el término de dos (2) años. Anabella Paula Telechea. Socio.-

PP129923 \$10.750,00 V16344

COMUNICACIONES Y SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: RENUNCIA Y EXTINCIÓN DE USUFRUCTO - INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

PRIMERO: RENUNCIA Y EXTINCIÓN DE USUFRUCTO: Por instrumento privado de fecha 24 de Abril del año 2.025, MARÍA EUGENIA SAIBENE, CUIT 27-06727176-4, argentina, D.N.I. N° 6.727.176, viuda, domiciliada en calle España N° 2.829 de Posadas, a raíz del fallecimiento de su cónyuge CARLOS ADOLFO KOHNEN, cuyo deceso se produjera el 31 de Marzo del 2.025, ha extinguido por fallecimiento del nombrado el Derecho Real de USUFRUCTO que oportunamente se había reservado, respecto de la cantidad de 5 cuotas sociales, habiendo además la nombrada MARÍA EUGENIA SAIBENE, en el mismo instrumento, decidido Renunciar al Derecho Real de USUFRUCTO que oportunamente se había reservado respecto de la cantidad de 5 cuotas sociales, declarándose en consecuencia totalmente extinguido y cancelado ese derecho real.- En virtud de ello, la Cláusula Cuarta del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera: “CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00), dividido en DIEZ (10) cuotas de valor nominal Pesos Quinientos (\$ 500,00) cada una de ellas, que se encuentran distribuidas de acuerdo al siguiente detalle: PAULA KOHNEN, registra el dominio pleno de cuatro (4) cuotas sociales de Pesos Quinientos (\$ 500,00) cada una, representativas de la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00); HERNÁN KOHNEN, registra el dominio pleno de tres (3) cuotas sociales de Pesos Quinientos (\$ 500,00) cada una, representativas de la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500,00) y GISELA KOHNEN, registra el dominio pleno de tres (3) cuotas sociales de Pesos Quinientos (\$ 500,00) cada una, representativas de la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500,00). El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado”.-

SEGUNDO: INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Mediante el mismo instrumento de fecha 24 de Abril del año 2.025, la totalidad de los socios resolvieron Designar/Renovar las autoridades de la firma “COMUNICACIONES Y SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, quedando designada como Gerente la Señora MARÍA EUGENIA SAIBENE, cuyos datos personales fueron consignados en el punto precedente, quien durará en su cargo mientras no se resuelva lo contrario por Asamblea de socios, habiendo aceptado en dicho acto la misma el cargo al cual fuera designada.- En consecuencia de esta designación, la Cláusula Séptima del Contrato Social quedó redactada de la siguiente manera: “SÉPTIMA: La Dirección, Administración, Representación y uso de la firma social, estarán a cargo de la Señora MARÍA EUGENIA SAIBENE en calidad de Gerente, quien durará en su cargo mientras no se resuelva lo contrario por Asamblea de Socios y actuará usando su firma precedida del sello de la Razón Social. La Gerente no podrá comprometer la firma social en asuntos o negocios ajenos a los fines sociales, no constituirla en fianza, garantía o aval en favor de terceros. Para los fines sociales, la Gerente, en la forma indicada precedentemente, podrá: a) Operar con toda clase de Bancos, sean oficiales, privados o mixtos, nacionales o internacionales, y/o cualquier clase de entidad y/o institución crediticia o financiera de cualquier índole; b) Otorgar poderes generales o especiales a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos intervengan, según su competencia; c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, dar y recibir en pago, permutar, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación de servicios y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales, revocarlos, formular protestos, denunciar, acusar y promover querrelas, dar y tomar posesión para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester; d) Podrá vender o comprar al contado o a plazos, con o sin garantías, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos y acciones; e) La sociedad podrá ser representada por la Gerente en forma personal ante Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, Agencia de Recaudación y Control Aduanero, Direcciones Generales de Rentas de las Provincias o Municipios, Agencia Tributaria Misiones, Ministerios Nacionales y Provinciales, Organismos Descentralizados Nacionales o Provinciales.- Maria Eugenia Saibene. Gerente.-

PP129924 \$17.750,00 V16344

EDICTOS

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Secretaría Nº 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en "EXPT. Nº 117478/2.017 caratulado: DA GAMA, JUAN MARCELO S/ LESIONES", NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a DA GAMA, JUAN MARCELO, D.N.I. Nº 36.460.840 que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "POSADAS, MISIONES, 26 de Septiembre de 2.024.- ...AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a DA GAMA, JUAN MARCELO en la presente causa Nº 117478/2.017 Caratulada: "DA GAMA, JUAN MARCELO S/ LESIONES" registro de este Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial, y en consecuencia, SOBRESERLO del delito de lesiones (Art. 89º del C.P.A.) y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 562º, 67º, 4 Párr., Inc. "d" y 59º, Inc. 3, todo del mismo cuerpo legal, y 340º, Inc. "d" del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial.- 2) REVOCAR la REBELDÍA dictada en contra del imputado DA GAMA, JUAN MARCELO, de filiación personal en autos, con fecha 18/10/2.021, ordenando en consecuencia se deje sin efecto el pedido de captura y detención del nombrado, que constaban en la orden del día.- 3) NOTIFIQUESE de la presente resolución al imputado DA GAMA, JUAN MARCELO, en su último domicilio fijado o a través del Boletín Oficial por el término de 5 días.- 4) FIRME que sea, comuníquese a Policía a los fines prontuarios y dese cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2º de la Ley 22.117 del C.P. Informe al Registro Nacional de Reincidencia.- 5) REGÍSTRESE, notifíquese, OFÍCIESE. Fecho, ARCHÍVESE".- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: "Posadas, Misiones, 09 de Abril de 2.024.- ...OFÍCIESE".- Dr. César Jiménez, Juez. Kurtz Walter Raúl, Secretario.-

SC21339 E16341 V16345

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en "EXPT. Nº 74007/2.016 (EX 453/2.014) caratulado: DA SILVA BRAIAN JOSÉ Y OTRO MENOR S/ HURTO Y ESTELIONATO", NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a DA SILVA BRAIAN JOSÉ, D.N.I. Nº 46.240.520 que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 10 de Abril de 2.025.-...AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a DA SILVA BRAIAN JOSÉ en la presente

causa Nº 74007/2.016 (EX 453/2.014) caratulada "DA SILVA BRAIAN JOSÉ Y OTRO MENOR S/ HURTO Y ESTELIONATO" registro de este Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial, (causa de origen Nº 453/2.014, registro del Juzgado de Instrucción Nº 4, Sec. Nº 1) y en consecuencia, SOBRESERLO de los delitos de HURTO y ESTELIONATO (Art. 162º y 173º, Inc. 9 del C.P.A.) y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62º, 67º, 4 Párr., Inc. "d" y 59º, Inc. 3, todo del mismo cuerpo legal, y 340º, Inc. "d" del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial".- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: "Posadas, Mnes., 10 de Abril de 2.025. ...OFÍCIESE".- Dr. César Jiménez, Juez. Balor Martín Ignacio, Secretario.-

SC21340 E16341 V16345

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en "EXPT. Nº 7423/2.018 caratulado JOPPE LUIS ROGELIO S/ LESIONES Y AMENAZAS. COM 6º UR-I- SUM. 38/2018", NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a JOPPE LUIS ROGELIO que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 10 de Abril de 2.025.- ...AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a JOPPE LUIS ROGELIO en la presente causa Nº 7423/2.018 caratulada "JOPPE LUIS ROGELIO S/ LESIONES Y AMENAZAS. COM 6º UR-I- SUM. 38/2.018", registro de este Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial, y, en consecuencia, SOBRESERLO del delito de "LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VÍNCULO Y LESIONES LEVES EN CONCURSO REAL" (previsto y penado por el Art. 92º en función del Art. 89º y 89º en función del 55º del C.P.A.) y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62º, 67º, 4 Párr., Inc. "d" y 59º, Inc. 3, todo del mismo cuerpo legal, y 340º, Inc. "d" del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial". Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: "10 de Abril de 2.025.- ...OFÍCIESE".- Dr. César Jiménez, Juez. Balor Martín Ignacio, Secretario.-

SC21341 E16341 V16345

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 1, Secretaría Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en "EXPT. Nº 116619/2.023 GALEANO FÁTIMA LORENA S/ HURTO SIMPLE", NOTIFICA durante cinco días en el Boletín Oficial de

la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual transcrita en sus partes pertinentes dice: "Posadas, Misiones, 06 de Febrero de 2.025.- ...AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1º) DECLARAR RAZONABLE la petición formulada a favor del encartado GALEANO FÁTIMA LORENA por el delito de HURTO (Art. 164º del C. Penal).- 2º) HÁGASE comparecer a ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a RAMOS JORGE MIGUEL a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley N° 24.316.- 3º) REQUIÉRASE al Registro Nacional de Reincidencia informes sobre Condenas y Procesos Pendientes respecto del nombrado.- 4º) SUSPENDER provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 5º) IMPRIMIR a la presente causa el trámite previsto en la Ley N° 24.316. Regístrese Notifíquese". Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Zdanowicz Gastón Joel. Secretario.-

SC21343 E16342 V16346

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en "EXPTE. N° 10455/2.018 caratulado: MEZA MIGUEL ÁNGEL S/ RESISTENCIA A LA AUTORIDAD Y DAÑO C/D", NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a MEZA MIGUEL ÁNGEL, D.N.I. N° 30.578.567 que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 21 de Abril de 2.025. AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a MEZA MIGUEL ÁNGEL en la presente causa N° 10455/2.018 caratulada: "MEZA MIGUEL ÁNGEL S/ RESISTENCIA A LA AUTORIDAD Y DAÑO C/D" registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, (causa de origen N° 10455/2.018, registro del Juzgado de Instrucción N° 6, Posadas, Sec. N° 1) y, en consecuencia, SOBRESEERLO del delito de LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VÍNCULO Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD Y DAÑO EN CONCURSO IDEAL TODO EN CONCURSO REAL (Art. 89º en función del Art. 80º Inc. 1), 239º y 183º en función del 54º todo, en función del 54º del C.P.A. y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62º, 67º, 4 Párr., Inc. "d" y 59º, Inc. 3, todo del mismo cuerpo legal, y 340º, Inc. "d" del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial.- 2) REVOCAR la REBELDÍA dictada en contra del imputado MEZA MIGUEL ÁNGEL, de filiación personal en autos, con fecha 18/06/2.020, ordenando en consecuencia se deje sin efecto el pedido de captura y detención del nombrado, que constaban en la orden del día".- Como

recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: "21 de Abril de 2.025.- ...OFÍCIESE".- Dr. César Jiménez. Juez. Kurtz Walter Raúl. Secretario.-

SC21344 E16342 V16346

EDICTO: El Juzgado de Paz N° 1, Secretaría N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, Juez Titular: Dr. Hugo R. Johansen, Secretaria/o con habilitación de firma Dra. Patricia C. Benegas, con domicilio en calle Cuyo N° 205, de la Ciudad de Eldorado, Misiones, en los autos "EXPTE. N° 94384/2.024 JAUREGUIBERRY FÁTIMA MARIELA S/ SUCESORIO", CITA a herederos y acreedores de Doña JAUREGUIBERRY FÁTIMA MARIELA D.N.I. N° 22.607.006, para que se presente y lo acrediten dentro de los treinta (30) días, en los términos del Art. 2.340º del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 727º del CPCCFyVF. Publíquese por el término de tres (3) días. Eldorado, Misiones, 10 de Abril de 2.025. Benegas Patricia Cristina. Secretaria.-
PP129829 \$8.250,00 E16342 V16344

EDICTO: La Dra. Estrella Eliazarian, Juez/a en Vocalía 4 de Familia, en el "EXPEDIENTE N° C-252351/2.024 caratulado AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA: SEGOVIA, FÁTIMA ANABEL C/ SERAPIO, JOSÉ MARÍA SEBASTIÁN", NOTIFICA a SERAPIO, JOSÉ MARÍA SEBASTIÁN, D.N.I. N° 30.726.339, domiciliado en calle Brasil N° 22, Manzana "H", Chacra 185, B° Apos de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, de la Providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2.024.- I. Téngase por presentada a la Dra. Agustina Tula, en nombre y representación de la Sra. FÁTIMA ANABEL SEGOVIA, D.N.I. N° 32.058.138, a mérito de Carta Poder que adjunta, por constituido domicilio legal y por parte.- II.- Intímese a la letrada para que en el plazo de cinco días acredite haber efectuado el aporte de la estampilla profesional, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento al Consejo Directivo del Colegio de Abogados. En igual plazo deberá satisfacer el aporte de la estampilla provisional bajo apercibimiento de comunicar la inobservancia de lo ordenado a C.A.P.S.A.P.- III.- Atento a la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Civil y Comercial de Jujuy (Ley 6.358) y de la Ley Procesal de Familia (Ley 6.362), conforme Decreto- Acuerdo N° 467-G2024, atento a lo establecido en el Art. N° 678º del nuevo CPC, readecuése el presente trámite a las disposiciones de las nuevas normativas.- IV.- En consecuencia, dese a la presente causa de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA el trámite de JUICIO ABREVIADO de conformidad a las prescripciones del Art. 449º sgtes. y ccs. del CPCC.- V.- De la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA interpuesta, córrase TRAS-

LADO al demandado, el Sr. JOSÉ MARÍA SEBASTIÁN SERAPIO, D.N.I. N° 30.726.339, en el domicilio denunciado, por el término de diez días, más seis días por razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos afirmados por el actor y de que se dictará sentencia conforme a derecho. (Art. 450°, Inc. 1 del C.P.C.C.)- VI.- Intímesele para que en igual término constituya domicilio legal dentro del perímetro de la Ciudad o Localidad del asiento de este Juzgado N° 4 de Familia, sito en calle Cnel. Puch 625, Ciudad de San Salvador de Jujuy, y denuncie un correo electrónico válido, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 65° del C.P.C.C.)- VII.- A la solicitud de cuota alimentaria provisorio, no ha lugar.- VIII.- Diligencias a cargo de la promotora de autos.- IX.- Notifíquese por cédula.- Firmado por Eliazarian, Estrella Anahid, Juez del Tribunal de Familia. Firmado por Dra. Villarrubia, María Elena, Firma habilitada).- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2.024.- I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- II.- Habiéndose agotado todas las instancias a NOTIFICAR al Sr. JOSÉ MARÍA SEBASTIÁN SERAPIO de la presente demanda y atento lo solicitado por la Dra. Agustina Tula en su Escrito N° 1543329, notifíquese del proveído de fecha 07-08-2.024 por medio de la publicación por edicto en un diario local con mayor circulación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, por ser último domicilio conocido, por tres veces en cinco días. Diligencias a cargo de la letrada.- III.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Estrella A. Eliazarian, Juez. Ante mi Dra. María Elena Villarrubia, Firma Habilitada.-

PP129833 \$30.780,00 E16342 V16344

EDICTO: El Juzgado de Paz N° 1 de la Ciudad de Oberá, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Gladys M. Sánchez, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por quienes en vida fueron: JOSÉ MICHALCZUK, D.N.I. N° 93.183.546 y OLGA ANDROCZUK, D.N.I. N° 02.431.571. Se hace saber que deberán presentarse dentro del plazo indicado ante el citado Juzgado sito en calle Ecuador N° 1.465. Oberá, Misiones, a fin de hacer valer sus derechos en el marco del proceso sucesorio ab-intestato caratulado: "EXPTE. N° 151829/2.024 MICHALCZUK, JOSÉ Y ANDROCZUK, OLGA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Oberá, Misiones, 14 de Abril de 2.025. Samuel Eugenio Acuña. Secretario.-

PP129835 \$9.750,00 E16342 V16344

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría 2, sito en Santa Catalina N° 1.735, P.B., de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a he-

rederos y acreedores de la Sra. LARA MARTHA GRACIELA D.N.I. N° 2.492.234, a que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "EXPTE. N° 52539/2.024 LARA MARTHA GRACIELA S/ SUCESORIO", bajo apercibimiento de Ley. Publíquese tres (3) días en el Boletín Oficial y tres (3) días en un diario local. Posadas, Misiones, 08 de Abril del 2.025. Sergio Ignacio Freyre. Secretario.-

PP129837 \$6.750,00 E16342 V16344

EDICTO: El Juzgado de Paz de Candelaria, Misiones, Secretaría Única, calle Anastasio Cabrera S/N° de Candelaria, Misiones, CITA y EMPLAZA por 30 días, a herederos/acreedores de JORGE HORACIO ROLON D.N.I. N° 8.236.797, a estar a derecho "EXPTE. N° 119.735/2.024 ROLON JORGE HORACIO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días. Candelaria, Misiones, 14 de Noviembre de 2.024. Miguel Gerónimo Griffiths. Secretario.-

PP129838 \$4.500,00 E16342 V16344

EDICTO: El Juzgado de Paz N° 1 de la Ciudad de Oberá, Secretaría N° Uno, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Ecuador N° 1.465 de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, en "EXPTE. N° 161.272/2.024 - JOST HORACIO AUGUSTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", CITA y EMPLAZA a herederos y/o a los que consideren con derecho sobre bienes dejados por el causante JOST HORACIO AUGUSTO, D.N.I. N° 20.181.814, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten y/o se presenten a estar a derecho. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diarios de mayor circulación en la Provincia de Misiones. Oberá, Misiones, 04 de Abril de 2.025. Dra. Mariela Soledad Sartori. Secretaria.-

PP129841 \$9.000,00 E16342 V16344

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Salto Zinas y Salto Bielakowich, Oberá, Misiones, CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante NARTOVSKI ANTONIO JUAN, D.N.I. 14.118.142, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, se presenten a estar a derecho, en el "EXPTE. N° 27284/2.025 - NARTOVSKI ANTONIO JUAN S/ SUCESORIO". Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y diarios El Territorio, o Primera Edición o Noticias de la Calle. Oberá, Misiones, 15 de Abril de 2.025. Emilio César Olsson. Secretario.-

PP129842 \$8.250,00 E16342 V16344

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, P.B., a cargo de la Dra. Mabel Lucía Nercolini, Secretaria Dos, a mi cargo, en autos “EXPTE. N° 92091/2.024 LOSADA MARIO ANÍBAL S/ SUCESIÓN”, CITAR a herederos y/o acreedores por el término de 30 días del causante Sr. MARIO ANÍBAL LOSADA D.N.I. N° 7.545.354. Publíquese por tres (3) días en diario del lugar y por sólo un (1) día en el Boletín Oficial. Posadas, Misiones, 17 de Marzo de 2.025. María Belén Olijnik. Secretaria.-
PP129846 \$6.750,00 E16342 V16344

EDICTO: El Tribunal Penal N° 1 de la Provincia de Misiones, Presidencia del Dra. Cukla Viviana G. sito en calle La Rioja 1.561 de Posadas, Misiones, COMUNICA por cinco días que en autos “EXPTE N° 122495/2.016 caratulada AGUIRRE MARIO JOSÉ S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE COMETIDO CONTRA UN MENOR DE 18 AÑOS Y CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADAS, VARIOS HECHOS EN CONCURSO REAL” se dispuso CITAR a las víctimas DANIELA AYMARA RAMÍREZ D.N.I. N° 43.832.623 e YSMAEL OSCAR RAMÍREZ D.N.I. N° 46.713.713 con ambos último domicilio fijado en sito 140 Viviendas, Mz. D, Casa N° 8, de Garupá, o a familiares de la misma, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 11° de la Ley 24.660. Posadas, Misiones, 23 de Abril de 2.025. Fiebig María Gabriela, Secretaria.-

SC21348 E16343 V16347

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. N° 133693/2.020 caratulado FARIÑA FIDEL JORGE S/ LESIONES CULPOSAS”, NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a BÁEZ GLADYS ROXANA, D.N.I. N° 26.748.861 y LUCILA VALENTINA GONZÁLEZ, D.N.I. N° 46.167.854, que el encartado FARIÑA FIDEL JORGE, ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) a pagar por única vez, suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente. Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: “Posadas, Misiones, 21 de Abril del 2.025.- ...OFÍCIESE”.- Dr. César Raúl Jiménez, Juez. Dr. Walter Raúl Kurtz, Secretario.-

SC21349 E16343 V16347

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. N° 75007/2.015 caratulado NEYRA RAÚL EZEQUIEL S/ LESIONES GRAVES”, NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a NEYRA RAÚL EZEQUIEL que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 22 de Abril de 2025.- ...AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a NEYRA RAÚL EZEQUIEL en la presente causa N° 75007/2.015 caratulada “NEYRA RAÚL EZEQUIEL S/ LESIONES GRAVES” registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, y en consecuencia SOBRESEERLO del delito de “LESIONES GRAVES” (Art. 90° del C.P.A.) y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62°, 67°, 4 Párr., Inc. “d” y 59°, Inc. 3, todo del mismo cuerpo legal, y 340°, Inc. “d” del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial”.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: “22 de Abril de 2.025.- ...OFÍCIESE”.- Dr. César Jiménez, Juez. Kurtz Walter Raúl, Secretario.-

SC21350 E16343 V16347

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaria Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA a estar a derecho a los herederos o al representante legal del Sr. MIRANDA CARLOS, D.N.I. 7.588.399, por edicto durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en el proceso en el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes (Art. 53°, Inc. 5° del CPCCFyVF) en los autos caratulados “EXPTE. 77528/2.019 MIRANDA CARLOS C/ KRIEGER HUMBERTO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Posadas, Misiones, 16 de Abril de 2.025. Yanina Alejandra Bandendorpe. Secretaria.-

PP129872 \$7.000,00 E16343 V16344

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00351/25. EXPEDIENTE N° 00011-R/2024 REGISTRO I.PRO.D.HA. RIBEIRO ROBERTO - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. - LEG. 2140/14, B° 20 VIVIENDAS MISIONERAS TIPO II - CMTE. ANDRESITO - MNES. - MZ. 229 - LOTE 028.- VISTO ...CONSIDERANDO ... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo instrumento legal y/o

administrativo por medio del cual se Entregó la vivienda identificada como: Denominación Administrativa: Mz: 0229, Lote: 028, B° Loc.: 20 Viviendas Misioneras, Tipo II, Cmte. Andresito, Mnes., Cmte. Andresito al Sr. RIBEIRO ROBERTO D.N.I. 30.811.919 y a la Sra. PEREIRA MIRIAM D.N.I. 30.896.613.- ARTÍCULO 2°.- FIRME y consentida la presente, instruir a la gerencia de coordinación para que a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Leg. N° 2140/14, el cambio de situación de "I" (irregular) a "L" (revocado).- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, autorizar a la Aporrada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien inmueble y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP129873 A Pagar \$12.750,00 E16343 V16345

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00301/25 EXPEDIENTE N° 01724-A/2024 REGISTRO I.PRO.D.HA. ALMIRÓN MARCELO DANIEL - S/ IRREGULARIDAD - DENOM. ADMINISTRATIVA: MONOB.: 141, DPTO.: 4881, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 020, CHACRA: 253, MANZ.: 0002, PARC.: 0011, B° 41 VIVIENDAS, CHACRA 253, POSADAS.- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEROGAR el Art. N° 4 de la Resolución N° 2784/13 registro Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 08/07/2013, mediante la cual se resolvió Readjudicar la vivienda identificada como: "DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA.: MZ.: AVDA. MONOB.: 141- PISO N°- DPTO.: 4881-NOMENCLATURA CATASTRAL.: SEC. 20- CH. 0253- MZ.: 0002- PARC.: 0011- B° LOC. 41 VIV.- CH. 253- POSADAS"; a favor de los Sres. MARCELO DANIEL ALMIRÓN D.N.I. N° 26.623.541 y SILVINA NOELIA AGAZZANI D.N.I. N° 24.573.485.- ARTÍCULO 2°.- FIRME y consentida la presente, instruir a la gerencia de coordinación para que a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Leg. N° 577/52 perteneciente a los Sres. MARCELO DANIEL ALMIRÓN D.N.I. N° 26.623.541 y SILVINA NOELIA AGAZZANI D.N.I. N° 24.573.485, el cambio de situación de "I" (irregular) a "L" (revocado).- ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a la Aporrada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien inmueble y al cobro de la deuda existente.- Directorio I.PRO.D.HA.-

PP129874 A Pagar \$14.250,00 E16343 V16345

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 02977/24. EXPTE. N° 03023-O/2024", Reg. I.PRO.D.HA. Caratulado: "OZUNA PABLO JAVIER

S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL. SECC. 13 - MANZ. 0057 - LOTE 0010 - CALLE 67A - FINCA 9342 - PART. 118905 - B° 50 VIV. D/05 - POSADAS (R 07) - (HORMICON S.R.L.) - POSADAS".- ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO parcialmente la Resolución N° 4923/2013, registro Directorio I.PRO.D.HA., por medio de la cual en su Artículo 2°, se Readjudicó a los Sres. OZUNA PABLO JAVIER, D.N.I. N° 39.220.051 y MELGAREJO IVANA ANDREA, D.N.I. N° 34.893.113, la vivienda identificada como: Denominación Administrativa: SECC. 13 - MANZ. 0057 - LOTE 0010 - Nomenclatura Catastral: SECC. 013 - PARC. 0010 - CALLE: 67A - FINCA: 9342 - PART.: 118905 - B° LOCALIDAD: 1223 - 50 VIV. D/05 - POSADAS (R 07) - (HORMICON S.R.L.) - POSADAS; y en consecuencia, INSTRUIR a la Dirección de Informática a DAR DE BAJA al Sr. OZUNA PABLO JAVIER del Legajo N° 1.668 - 52 como Condómino de la Señora MELGAREJO IVANA ANDREA, D.N.I. N° 34.893.113, como así también de la ficha de inscripción correspondiente.- ARTÍCULO 2°.- FIRME que quede el Art. 1°, ADJUDICAR en su totalidad a la Sra. MELGAREJO IVANA ANDREA, D.N.I. N° 34.893.113, la vivienda identificada en el Artículo 1°, continuando con el Plan de Pago Original. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP129875 A Pagar \$15.750,00 E16343 V16345

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00313/25 EXPEDIENTE N° 03593-F/2024 REGISTRO IPRODHA. FERREYRA LEONARDO IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITACIONAL - DENOM. ADMINISTRATIVA: SECC. 0 - DEPTO. 1 - ESC. 0 - 5 SOL. MAD. S. PEDRO TOBUNA - SAN PEDRO.- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto todo acto legal y/o administrativo a partir del cual se Entregó la vivienda identificada como Denominación Administrativa: DEPTO.: 01, B° LOCALIDAD, 5 SOLID. MAD. S. PEDRO, TOBUNA, SAN PEDRO se Otorgó al SR. FERREYRA LEONARDO D.N.I. 21.979.279.- Directorio I.PRO.D.HA.-

PP129876 A Pagar \$6.750,00 E16343 V16345

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 000352/25. EXPEDIENTE N° 04540-R/2024 registro I.PRO.D.HA. RODRÍGUEZ FLORENTINO - IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL LEGAJO CR. N° 1915/7- MANZ: 00A1- LOTE: 0008- 12 VIVIENDAS PARA TAREFEROS- COLONIA GUARANÍ (MV).- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo instrumento legal y/o administrativo por medio del

cual se Entregó la vivienda identificada como: “DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MZ.: A1- LOTE: 08- NOMENCLATURA CATASTRAL: MZ: 00A 1-PARC.: 0008- B° LOCALIDAD: 12 VIV. PARA TAREFEROS - COL. GUARANÍ (M.V)- GUARANÍ” al Sr. RODRÍGUEZ FLORENTINO D.N.I. 20.452.013.- ARTÍCULO 2°.- FIRME y consentida la presente, instruir a la gerencia de coordinación para que a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Leg. N° 1915/7 perteneciente a RODRÍGUEZ FLORENTINO, el cambio de situación de “I” (irregular) a “L” (revocado).- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, autorizar a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del bien inmueble y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP129877 A Pagar \$12.000,00 E16343 V16345

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 00049/25 “EXPTE. N° 05468-A/2023”, Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: “ANTÚNEZ DE OLIVEIRA ROBERTO IVÁN S/ SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD SECC. 5- MANZ. 0641- LOTE 000 - PART. 30347- B° CONV. 40 SOL/10 JARDÍN AMÉRICA II (NR CONST.) JARDÍN AMÉRICA”.- ARTÍCULO 1°.- TOMAR RAZÓN de la Sentencia N° 32662/21 de fecha 27/06/2023 librado en los Autos Caratulados “EXPTE. 32662/2021 OSORIO PAMELA GISSEL Y ROBERTO IVÁN ANTÚNEZ DE OLIVEIRA S/ DIVORCIO VINCULAR” tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2 de la Ciudad de Jardín América a cargo de la Dra. Cynthia Lourdes Meyer, el cual homologa el Convenio Regulador de los efectos del divorcio presentado por las partes, en el cual se atribuye en su totalidad al Sr. ROBERTO IVÁN ANTÚNEZ DE OLIVEIRA el inmueble identificado como: Sección 005- Manzana 0641- Parcela 0005- Barrio 40 Viviendas Ciudad de Jardín América- Misiones.- ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO parcialmente la Resolución N° 1710/23 Reg. Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 26/06/2023 en lo que respecta a la Adjudicación a favor de la Sra. OSORIO PAMELA GISSEL D.N.I. N° 35.006.046, y en consecuencia ADJUDICAR en forma exclusiva al Sr. ANTÚNEZ DE OLIVEIRA ROBERTO IVÁN D.N.I. N° 33.074.837 (estado civil divorciado) la vivienda determinada como: Denominación Administrativa: SECC. 5- MANZ. 0641 - LOTE 0005 - Nomenclatura Catastral: SECC. 5- MANZ. 0641- PARC. 0005- PART. 30347- B° LOCALIDAD: 3250/389 - CONV. 40 SOL/10 JARDÍN AMÉRICA II (ÚNICA ENT. 40 Viv. NR CONST.) JARDÍN AMÉRICA.- Directorio I.PRO.D.HA.-

PP129878 A Pagar \$20.250,00 E16343 V16345

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00288/25 EXPEDIENTE N° 05502-P/2024 registro I.PRO.D.HA. PADILLA CARLOS DAMIÁN IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL: DENOM. ADMINISTRATIVA: SECC.: 0, LOTE: 0007, NOMENCLATURA CATASTRAL: PARC.: 0007, B° LOCALIDAD 3448-20 VIV. MISIONERAS TIPO II- SAN JAVIER (20 VIV.- INTERCON) SAN JAVIER.- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el “Acta de Entrega de llaves en Condominio, Compromiso de Ocupación y Mantenim. de Vivienda”, mediante la cual se Otorgó a los Sres. PADILLA CARLOS DAMIÁN D.N.I. N° 39.723.911 y PEREIRA DA SILVA CARLA AGUSTINA D.N.I. N° 42.172.038, la vivienda identificada como: “DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: LOTE 07- NOMENCLATURA CATASTRAL: PARC.: 0007- B° LOC.: 3448- 20 VIV. MISIONERAS TIPO II- SAN JAVIER (20 VIV. INTERCON) SAN JAVIER.- ARTÍCULO 2°.- FIRME y consentida la presente, instruir a la gerencia de coordinación para que a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Leg. N° 2458/16 perteneciente a los Sres. PADILLA CARLOS DAMIÁN D.N.I. N° 39.723.911 y PEREIRA DA SILVA CARLA AGUSTINA D.N.I. N° 42.172.038, el cambio de situación de “I” (irregular) a “L” (revocado).- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, autorizar a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien inmueble y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP129879 A Pagar \$15.750,00 E16343 V16345

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. SÁNCHEZ FÉLIX D.N.I. 12.378.863: EXPTE. N° 00040-S-2025 S/IRREGULARIDAD - DENOMINAC. ADM.: SECC. 27 - MZ. 535 - LOTE 019 - NOMENC. CATASTRAL: SECC. 27 - MZ. 535 - PARC. 019 - CALLE AMBAY – FINCA 12178 - B° 98 VIVIENDAS SUSTENTABLES POSADAS III.-

2. ENCINA RAMÓN ALFREDO D.N.I. 17.412.048: EXPTE. N° 00997-E-2025 S/IRREGULARIDAD HAB. DE LA VIV. IDENTIFICADA COMO: DENOM. ADM. SECC: 27 MZ: 0509 LOTE: 0013, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC: 027, MZ: 0509, PARC. 0013, CALLE: CANELA, FINCA: 12438, B° LOC. 5173 - 73 VIV. SUST. PROG. DE MADERA - GRUPO II – I. GUAZÚ -U. ENT. 73 VIV. F. GUARANÍ.-

3. GÓMEZ LILIANA ELVIRA D.N.I. 31.211.055: EXPTE. N° 00138-G-2025 S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOM. ADMIN.: MZ. 0002 - LOTE 2 - NOMENC. CATASTRAL: SECC. 005 - MZ. 419 - PARC. 14 - PART. 154482 - B° LOCALIDAD: RELOCALIZADOS - 38 VIV. - SAN JORGE - B° LOS POTRILLOS - GARUPÁ.-

4. GIMÉNEZ YESICA MAYLEN D.N.I. 38.566.145 y SÁNCHEZ RAMÓN CARLOS ALBERTO D.N.I. 38.094.949: EXPTE. N° 05989-G-2024 S/IRREG. HABITAC. - DENOMINAC. ADM.: MZ. 06 - LOTE 16 - B° RELOCALIZADOS 69 VIV. B° LOS POTRILLOS - GARUPÁ.-

5. COLPO CEZARIO JOSÉ D.N.I. 94.113.570: EXPTE. N° 07378-C-2024 S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOM. SECC. 5 - MANZ. 0404 - LOTE 0003 - NOM. CAT. SECC. 005 - MANZ. 0404 - PARC. 0003 - PART. 116970 - PLANO 40.308 - B° LOCALIDAD 200 V. GARUPÁ - CAT. A - 1° ETAPA (50 VIV.) ENRÍQUEZ - GARUPÁ.-

6. RAMÍREZ RAMÓN PAULINO D.N.I. 27.168.036: EXPTE. N° 07525-R-2024 S/IRREG. HABITAC. DENOM. ADM. SECC. 6 - MZ. 0172 - LOTE 0010 - NOMECC. CATASTR. SECC. 006 - MZ. 0172 - PARC. 0010 - FINCA 10 - PART. 126984 - B° LOCALIDAD 1209 - B° 20 VIV. MD/05 - GARUPÁ II - (G&G S.R.L.) GARUPÁ.-

7. CANDIA CLAUDIA NOEMI D.N.I. 32.435.691: EXPTE. N° 07413-C-2024 S/IRREGULARIDAD DOMINIAL- DENOM. ADMIN.: SECC.: 22- MANZ.: 104- LOTE 12- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 22- LOTE: 12- LOCALIDAD: B° SOL DE MISIONES.- Directorio I.PRO.D.HA.-

PP129880 A Pagar \$27.000,00 E16343 V16345

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, calle 3 de Febrero 1.744 (ex-270), Posadas, CITA por cinco días a herederos de la Sra. HILDA NORMA SARUBBI D.N.I. 5.277.280, a comparecer al juicio "EXPTE. N° 110965/2.016 SILVA ESTELA NOEMÍ C/ SARUBBI PASCUAL PROSPERO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", respecto del Lote N° 14 de la Manzana B - Ch. 168; Registro de la Propiedad Inmueble: Tomo 67, Folio 124, Finca 6685 (EME), Departamento (04) Capital; bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese dos (2) días en Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 29 de Octubre de 2.024. José Luís Fariña. Secretario.-

PP129883 \$5.000,00 E16343 V16344

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dra. Adriana B. Fiori, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735,

planta baja, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, hace saber que en los autos: "EXPTE. N° 9288/2.010 BÁEZ LUCIO CARLOS Y OTRO/A C/ LÓPEZ GUSTAVO ARIEL Y OTROS S/ NULIDAD DE ACTO JURÍDICO" se ha dispuesto NOTIFICAR al Sr. JUAN MANUEL MARIGLIANO, D.N.I. N° 4.698.781 la renuncia del Dr. LUCAS JAVIER CASAFUZ al mandato otorgado, debiendo comparecer en el plazo de cinco días a estos estrados por sí o por nuevo apoderado, bajo apercibimiento de continuar el juicio en Rebeldía. Publíquese por dos (2) días. Posadas, Misiones, 10 de Abril de 2.025. Yanina Alejandra Banderdorpe. Secretaria.-

PP129884 \$6.000,00 E16343 V16344

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela J. Bohn, sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735, segundo piso, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones en autos: "EXPTE. N° 139407/2.015 RODRÍGUEZ BRUNO ALBERTO C/ CABALLERO VICENTA S/ DESALOJO". CÍTESE a herederos de la Sra. CABALLERO VICENTA D.N.I. N° 4.174.757. Publíquese edicto citatorio durante dos (02) días en el Boletín Oficial y dos (02) días en un diario local, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 5 días y bajo apercibimiento de Designar Defensor de Ausentes. Posadas, Misiones, 11 de Abril de 2.025. Dra. Daniela Jacqueline Bohn. Secretaria.-

PP129894 \$6.500,00 E16343 V16344

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735 planta baja, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, a estar a derecho a herederos y acreedores de PANIAGUA OLGA NILDA D.N.I. N° 13.444.507 bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados "EXPTE. N° 148224/2.023 PANIAGUA OLGA NILDA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 16 de Abril de 2.025. Romano Georgina Valeria. Secretaria.-

PP129895 \$8.250,00 E16343 V16345

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 Primera Circunscripción Judicial, con domicilio en Av. Santa Catalina N° 1.735, P.B. Palacio de Justicia, Posadas, Misiones, en autos caratulados "EXPTE. N° 113739/2.019 TONCHOFF ANGELINA Y EIZMENDI DANIEL ALBERTO S/ SUCESORIO",

CÍTESE y EMPLÁCESE a herederos y acreedores del causante DANIEL ALBERTO EIZMENDI D.N.I. 13.004.519, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días, contados desde la última publicación. Publíquese por el término de tres (03) días en el Boletín Oficial, y en un diario del lugar (Art. 2.340° CCyC). Posadas, Misiones, 10 de Abril de 2.025. Diana María Alfici. Secretaria.-

PP129896 \$7.500,00 E16343 V16345

EDICTO: Por disposición del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, se NOTIFICA al señor JAIME ANDRÉS POSDELEY D.N.I. 30.255.223, que en los autos caratulados: “EXPEDIENTE N° 1.753/2.024 – INSTITUCIONES VARIAS – ELEVACIÓN PLANTILLA C/ RENDICIONES DE SUBSIDIOS PRESENTADOS FUERA DE TÉRMINO – NOVIEMBRE”, registro en este Tribunal de Cuentas, sito en Av. Roque Pérez N° 1.713 de la Ciudad de Posadas, Misiones, he recaído Resolución N° 028/2.025 T.C. por la cual se impone una multa al nombrado, de Pesos Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Dos con Cero centavos (\$ 584.892,00). A tales fines obra a su disposición en este Organismo copia respectiva de dicha Resolución. Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC21351 E16344 V16348

EDICTO: Por disposición del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, se NOTIFICA al señor OSCAR MIERES D.N.I. N° 14.926.488, que en los autos caratulados: “EXPEDIENTE N° 1753/2024 - INSTITUCIONES VARIAS – ELEVACIÓN PLANTILLA C/ RENDICIONES DE SUBSIDIOS PRESENTADOS FUERA DE TÉRMINO –NOVIEMBRE”, registro en este Tribunal de Cuentas, sito en Av. Roque Pérez N° 1.713 de la Ciudad de Posadas, Misiones, ha recaído Resolución N° 028/2025 T.C. por la cual se impone una multa al nombrado, de Pesos Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Dos con Cero centavos (\$ 584.892,00). A tales fines obra a su disposición en este Organismo copia respectiva de dicha Resolución. Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC21352 E16344 V16348

EDICTO: El Juzgado de Familia N° 1, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 1° piso, de Posadas, Misiones, en los autos caratulados “EXPTE. N° 20966/2.025 TIRIBE NATALIA LUCÍA S/ GUARDA”,

CITA y EMPLAZA por cinco (5) días para que comparezca a estar a derecho a los Sres. TIRIBE VÍCTOR HUGO, D.N.I. N° 29.769.607 y la Sra. MARCELINA ISABEL DOROÑUK, D.N.I. N° 28.556.365, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local. Posadas, Misiones, 22 de Abril de 2.025. Dra. González Mónica. Secretaria.-

SC21353 E16344 V16345

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXPTE. N° 43191/2.017 AGENTE FISCAL N° 6 S/ ELEVA DENUNCIA TRIBUNAL DE CUENTAS”, NOTIFICA por este medio, al Señor FERNÁNDEZ SANTOS MIGUEL, Titular del Documento Nacional de Identidad N° 16.839.107, por el término de 5 días consecutivos el siguiente edicto que transcripto en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 21 de Abril de 2.025.- AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en el presente Expediente N° 43191/2.017 caratulada “AGENTE FISCAL N° 6 S/ ELEVA DENUNCIA TRIBUNAL DE CUENTAS”, por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59° inciso 3° y Art. 62° Inc. 2° del C.P.A.) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO de FERNÁNDEZ SANTOS MIGUEL, Titular del Documento Nacional de Identidad N° 16.839.107, (Arts. 338°, 339°, 340° Inc. “d” y ccdees. del C.P.P.), en orden a los delitos de incumplimiento del deber constitucional de rendir cuentas documentadas de la percepción e inversión de los fondos públicos anuales respecto al citado año, hecho éste encuadrado en los ilícitos penales de Violación de los Deberes de Funcionario Público e Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público previsto y reprimido por el Art. 248° y 249° del Código Penal Argentino”.- Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que en sus partes, dice: “Posadas, Misiones, 21 de Abril de 2.025. AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: (...). Regístrese. Notifíquese. Cúrsense las notificaciones de rigor y Firme que fuera Archívese”.- Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC21354 E16344 V16348

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXPTE. N° 121811/2.015 (EX 127/2.014) ACOSTA, ALEJANDRO EDUARDO S/ HURTO SUM. 184/14 SECC. 3º”, PUBLICA durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual trascripta

en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 04 de Abril de 2.025.- AUTOS Y VISTOS ...CONSIDERANDO ...FALLO: I) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL de la presente causa POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a ACOSTA ALEJANDRO EDUARDO ya filiado en la presente causa N° 121811/2.015 (ex 127/2.014) por el delito de HURTO, (Art. 162° del C. Penal), por aplicación de los Arts. 59° Inc. 3°, 62° Inc. 2°, 67° del C. Penal y 340° Inc. d) de la Ley XIV-N° 13 DJPM.- II) DEJAR sin efecto la Rebeldía y Detención que pesa sobre ACOSTA ALEJANDRO EDUARDO, que fuera comunicado a Jefatura de Policía Sección Departamento Judicial en fecha 14/02/2.017, oficio N° 4302006/2.017.- III) LÍBRESE oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, a efectos que proceda a publicar por cinco días la presente resolución. Cumplido Extráigase copia de la parte pertinente de la publicación obrante en la página web www.boletin.misiones.gov.ar, link Boletín Digital, para ser agregada a la presente causa. Regístrese Notifíquese”.- Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Beeger Juan Carlos César. Secretario.-

SC21355 E16344 V16348

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXPTTE N° 150274/2.021 LAGRAÑA BRAIAN EMANUEL S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA”, PUBLICA durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual transcrita en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 10 de Diciembre de 2.024.- AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1°) DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada 09/12/2.024 en favor de BRHAIAN EMANUEL LAGRAÑA por el delito de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 164° en función del Art. 42° del C. Penal).- 2°) HÁGASE comparecer ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a CARLOS SEBASTIÁN CANTERO a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley N° 24.316.- 3°) REQUIÉRASE planilla de antecedentes actualizada del imputado al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal.- 4°) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 5°) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en la Ley N° 24.316. Regístrese. Notifíquese”.- Dra. Marcela Alejandra Leiva, Juez. Beeger Juan Carlos César, Secretario.-

SC21356 E16344 V16348

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA I.PRO.D.HA. N° 00241/25. POSADAS, 07 de Abril de 2.025. VISTO: Los programas en ejecución y los próximos a ejecutar por el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL con las Cooperativas de Trabajo y Organizaciones no Gubernamentales (ONG), que comprenden distintos tipos de obras, materializadas a través de Convenios, y; CONSIDERANDO: QUE, el Decreto Provincial N° 1.114, de fecha 3 de Junio de 2.024, crea un Coeficiente Complementario al valor que arroja la Unidad de Vivienda (UVI), tomando como referencia la variación de los índices publicados por el INDEC para determinados insumos representativos de las obras, en cuyo cálculo y aplicación fueron contemplados los siguientes parámetros: el precio de los materiales y demás bienes, el costo de la mano de obra de la construcción, la amortización de equipos, sus reparaciones y repuestos; y todo otro elemento que resulte significativo; QUE, por Resolución Reglamentaria N° 00239/24 - Reg. I.PRO.D.HA., de fecha 10 de Junio de 2.024, se aprobó la metodología para el cálculo y aplicación del Coeficiente Complementario al valor que arroja la Unidad de Vivienda (UVI), creado por Decreto Provincial N° 1.114/24; QUE, teniendo en cuenta que los cambios en la economía se producen en forma vertiginosa, y a los fines de agilizar el tratamiento de la actualización de los Convenios firmados por el I.PRO.D.HA. con las Cooperativas de Trabajo y con las ONG (comprendiendo distintos tipos de obras), resulta necesario y conveniente extender a los mismos la aplicación del Coeficiente Complementario al valor que arroja la Unidad de Vivienda (UVI) en la Actualización de Precios; QUE, el I.PRO.D.HA., en su carácter de Ente Autárquico detenta facultades para el dictado de normas de orden reglamentario conforme las disposiciones de la Ley Provincial I-N° 27 (antes Decreto Ley N° 943/78) y su reglamentaria, en consecuencia, procede la aprobación del presente dispositivo legal; POR ELLO: EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA: ARTÍCULO 1°.- APROBAR E INCORPORAR la metodología para el cálculo y aplicación del Coeficiente Complementario, a los Convenios firmados por el I.PRO.D.HA. con las Cooperativas de Trabajo y con las ONG, de acuerdo al procedimiento descrito en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente.- ARTÍCULO 2°.- ACORDAR que los Desembolsos que se liquiden a partir de la aplicación de la presente Resolución, se harán efectivos considerando la cotización resultante de la aplicación del coeficiente complementario calculado conforme lo dispuesto en el ANEXO I.- ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que, para la aplicación de lo dispuesto en el Artículo Primero, las

obras convenidas con anterioridad a su entrada en vigencia, las Cooperativas y ONG deberán prestar conformidad expresa mediante la presentación de la Nota de Adhesión, conforme al modelo que como ANEXO II forma parte integrante de la presente.- ARTÍCULO 4°.- DELEGAR en el Presidente del Directorio, la facultad de dictar las normas e instrumentos pertinentes, tendientes a la correcta aplicación de lo estipulado en la presente Resolución.- ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Tomar conocimiento la Dirección de Despacho General, digitalizar por el Centro de Digitalización de Documentos del I.PRO.D.HA. (C.D.D.I.). Publicar por tres (3) días en el Boletín Oficial.- Directorio IPRODHA.- ANEXO I. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO Y APLICACIÓN DEL COEFICIENTE COMPLEMENTARIO. ARTÍCULO 1°.- LA DIRECCIÓN de Certificaciones y Redeterminaciones de Precios de Obra, calculará el Coeficiente Complementario Mensual utilizando como insumo un Índice representativo de las obras construidas por el I.PRO.D.HA., de acuerdo a la estructura de ponderación e Índices según Tipología, en un todo de acuerdo a la Resolución Reglamentaria I.PRO.D.HA. N° 00239/24: Obras de Vivienda; Obras de Equipamiento Comunitario; Obras de Provisión de Agua Potable; Obras de Evacuación de Líquidos Cloacales; Obras Eléctricas; Obras de Pavimento; Obras de Gas; Obras de Lotes Con Servicios; Obras de Energía Fotovoltaica y Obras de Arrendamiento de Equipos. Éste índice será calculado en forma mensual y utilizando los índices vigentes publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), tomado como base los valores disponibles al 1° de Enero de 2.022.- ARTÍCULO 2°.- SE DENOMINA Cotización Ajustada al resultado de la aplicación del Coeficiente Complementario a la UVI del mes publicada por el BCRA, mediante la siguiente fórmula: Cotización Ajustada $t = UVI \times (1 + CC \times t)$.- ARTÍCULO 3°.- LA COTIZACIÓN Ajustada resultante de la aplicación del Coeficiente Complementario será aprobada por Resolución de Presidencia del I.PRO.D.HA.- ANEXO II. MODELO DE NOTA DE ADHESIÓN. (Lugar y Fecha); Convenio N°; Designación; Cooperativa/ONG; SR. PRESIDENTE INSTITUTO DE DESARROLLO HABITACIONAL ING. JUAN CARLOS PEREIRA. S/D. Me dirijo a usted con el objeto de prestar conformidad con lo dispuesto por la Resolución Reglamentaria N° /25-Reg. Directorio I.PRO.D.HA. Tomo conocimiento de que el Coeficiente Complementario entrará en vigencia a partir de su publicación por lo que renuncio expresamente a reclamar su aplicación a periodos anteriores. Saludo a usted atentamente. (Firma Presidente Cooperativa/ONG).-

PP129870 A Pagar \$40.500,00 E16344 V16345

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, a estar a derecho a herederos y acreedores de la Sra. CARDOZO, ELIDA, D.N.I. 3.778.969 bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados "EXPTE. N° 10734/2025 CARDOZO ELIDA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Mnes., 16 de Abril del 2.025. Dra. Georgina Valeria Romano. Secretaria.-

PP129909 \$8.250,00 E16344 V16346

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735 de Posadas, PB, a cargo de la Dra. Mabel Lucía Nercolini, por Subrogación Legal, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SILVEIRA DE ANDRADE, GRACIELA INÉS, D.N.I. N° 5.976.383 bajo apercibimiento de Ley, en autos "EXPTE. N° 61435/2.023 SILVEIRA DE ANDRADE, GRACIELA INÉS S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y tres (3) días en diario de mayor circulación local. Posadas, Misiones, 31 de Marzo de 2.025. Dr. Fronciani Aníbal David. Secretario.-

PP129912 \$9.000,00 E16344 V16346

EDICTO: CÍTASE a quien tenga conocimiento de circunstancias obstativas a la concesión de la Ciudadanía Argentina solicitada por: SARRY SELLE D.N.I. N° 96.271.337, de nacionalidad: SENEGAL, domiciliado en: Calle 9 de Julio 760 de Oberá, Misiones. Para que hagan llegar en el término de diez días las oposiciones fundadas para su otorgamiento en los autos caratulados "EXPTE. N° FPO 1123/2.025 S/ SOLICITUD CARTA DE CIUDADANÍA POR NATURALIZACIÓN". Que tramita ante el Juzgado Federal de Primera Instancia, sito en calle Larrea N° 974/84 de la Ciudad de Oberá, Misiones; a cargo del Dr. Alejandro Marcos Gallandat Luzuriaga. Publíquese por dos (2) días. Oberá, Misiones, 23 de Abril del 2.025. Laura Marcela González. Secretaria.-

PP129916 \$5.500,00 E16344 V16345

EDICTO: El Juzgado de Familia N° 3, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 1° piso, de Posadas, Misiones, en los autos caratulados "EXPTE. N° 63075/2.022 T.C.", CITA y EMPLAZA a quien se considere con derechos a oponerse a la solicitud de cambio

de nombre del joven ALBORNOZ VALENTINO D.N.I. N° 46.244.467, conforme lo dispuesto por el Art. 70° del C.C.C., en el término de 15 (quince) días. Publíquese una vez por mes en el lapso de dos (2) meses. Posadas, Misiones, 25 de Marzo de 2.025. Dra. Andrea De Marchi. Secretaria.-

PP129917 \$5.000,00 E16344 V29/05/2.025

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, a estar a derecho a herederos y acreedores del Sr. AQUINO ANDRÉS HÉCTOR D.N.I. N° 7.547.614, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados “EXPTE. N° 96896/2.024 AQUINO ANDRÉS HÉCTOR S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 10 de Abril de 2.025. Romano Georgina Valeria. Secretaria.-

PP129920 \$7.500,00 E16344 V16346

EDICTO: El Juzgado de Familia N° 6, Lomas de Zamora, en “EXPTE. N° LZ-39849-2.023 TORRES SABRIANA MARIEL C/ MALAQUÍAS SERGIO EDUARDO S/ PRIVACIÓN/SUSPENSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL”, NOTIFICA: Lomas de Zamora, 15 de Abril de 2.025.- I- Téngase presente el dictamen que antecede.- II- Atento a lo peticionado, publíquese edicto en el Boletín Oficial y en el diario “El Territorio” de la Provincia de Misiones, durante dos días, EMPLAZANDO a SERGIO EDUARDO MALAQUÍAS, para que dentro del plazo de quince días, comparezca ante el Juzgado a estar a derecho, y contestar la demanda que se deduce la cual tramita por la vía del proceso sumario, (Art. 838° del C.P.C.) bajo apercibimiento, de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio (Arts. 145°, 341° del C.P.C.). Del Río Roxana, Juez.-

PP129921 \$7.000,00 E16344 V16345

EDICTO: El Juzgado de Paz Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. Mabel Lucía Nercolini, Secretaría Dos, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, P.B., de esta Ciudad de Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores del causante CÉSAR AUGUSTO BLANCH D.N.I. 7.551.664 publicándose edicto citatorio durante un (01) día en el Boletín Oficial y tres (3) días en un diario local, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de ley. Así lo dispone en los autos

caratulados: “EXPTE N° 48200/2025 BLANCH CÉSAR AUGUSTO S/ SUCESORIO”. Posadas, Misiones, 23 de Abril de 2.025. Dr. Luis Sebastián Martínez. Secretario.- PP129922 \$3.000,00 V16344

CONVOCATORIAS

BIO.MI.S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se CONVOCA a los Señores Accionistas de BIO. MI.S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 08 de Mayo de 2.025 a las 9 horas, y en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera a las 10hs.; en la sede social sito en Ruta Nac. N° 12, Km. 7,5 a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 (dos) asambleístas para que juntamente con el Presidente suscriban el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración, tratamiento y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informe de la Auditora Independiente respecto del Ejercicio Económico N° 16 finalizado el treinta y uno (31) de Diciembre del 2.023.
- 3) Consideración, tratamiento y aprobación de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio Económico N° 16 cerrado el 31/12/2.023.
- 4) Elección de Autoridades por vencimiento de mandato. Se comunica a los Sres. Accionistas que para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en la sede social a los fines de su inscripción en el Libro de Asistencia a Asambleas con no menos de tres días hábiles de anticipación.-

Ing. LEONARDO M. MORZAN. Presidente.-

PP129786 \$27.500,00 E16340 V16344

VALOIS S.A.C.I.F.I.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

VALOIS S.A.C.I.F.I.A., comunica a los Señores Accionistas que por Resolución del Directorio de fecha 04 de Abril del 2.025 se CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día 08 de Mayo del 2.025 a las 08:00 horas, en la sede social de la firma sito en Ruta Nacional N° 12, Km. 68 de Gobernador Roca, Misiones, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 (dos) accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

2) Motivo del llamado a Asamblea General Ordinaria excedido el plazo fijado por el Artículo 234° de la Ley 19.550.

3) Consideración del Resultado del Ejercicio cerrado al 31/12/2.024 y su destino.

4) Consideración de la documentación prevista en el Artículo 234°, Inciso 1° de la Ley de Sociedades Comerciales por el Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2.024.

5) Consideración de la gestión de los Directores y determinación de sus remuneraciones.

6) Elección de dos Directores Titulares e igual número de Suplentes por finalización de mandatos, por término de dos años.

Segunda Convocatoria: Para el caso de que en primera convocatoria no pudiera realizarse esta Asamblea, por falta de quórum, el directorio resolvió fijar como segunda convocatoria, para el mismo día 08/05/2.025 a 09:30 horas y en la misma sede social.

ISABEL PELINSKI. Presidente.-

PP129813 \$26.250,00 E16340 V16344

EL ROCÍO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se CONVOCA a los Señores Accionistas de El Rocío S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 23 Mayo de 2.025, a las 14:00 horas en la sede social sita en Av. San Martín S/N° Lote 6ª de la Localidad de Santo Pipó, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al Ejercicio N° 48 cerrado el 31 de Diciembre de 2.024.

2) Distribución de Utilidades y Dividendos.

3) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

MÓNICA B. PLASZENCZUK. Apoderada.-

PP129849 \$15.000,00 E16342 V16346

PRESTADORES SANATORIALES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se CONVOCA a los señores accionistas de Prestadores Sanatoriales S.A. a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día martes 20 de Mayo de 2.025, a las 10:00 horas, en primera convocatoria en su sede social sita en Tucumán N° 2.143 de Posadas, Misiones y para las 11:00 horas del mismo día y en el mismo lugar en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Sr. Presidente suscriban la presente Acta.

2) Consideración de la documentación establecida por el Artículo 234° Inciso 1° de la ley 19.550, Memoria, Estados Contables, Notas, Anexos e Informes correspondientes al Ejercicio Económico N° 28 cerrado el 31/12/2.024.

3) Consideración de los resultados del Ejercicio Económico N° 28 cerrado el 31/12/2.024 y su destino.

4) Consideración de la gestión del Directorio y del Síndico durante el Ejercicio Económico N° 28 cerrado al 31/12/2.024.

5) Consideración de la remuneración del Directorio y de la Sindicatura y de los honorarios al Directorio por funciones ejecutivas y administrativas, por sobre el porcentaje establecido en el Art. 261° de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 28 cerrado el 31/12/2.024.

6) Consideración de la elección de tres (3) Directores Titulares por tres (3) años.

7) Consideración de la elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Suplente por un Ejercicio.

Para asistir a la Asamblea se dará cumplimiento al Art. 238° de la Ley 22.903 y modificaciones, sobre depósitos de Acciones. Quórum: Se dará cumplimiento al Art. 243° Ley 19.550 y Ley 22.903, Art. 21° del Contrato Social. Documentación: Se encuentra en la sede de la Sociedad a disposición de los Señores Accionistas copia de toda la documentación a ser tratada en la Asamblea precitada.-

Dr. ROBERTO A. BORATTI. Presidente.-

PP129871 \$40.000,00 E16342 V16346

SANATORIO POSADAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

En reunión de Directorio de fecha 03 de Abril de 2.025, se ha resuelto CONVOCAR a los Sres. Accionistas de "SANATORIO POSADAS S.A." a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo en el domicilio legal de la sociedad sito en Junín 1.840 para el próximo día 14 de Mayo de 2.025 a las 08:00 horas en Primera Convocatoria, y para las 9:00 horas del mismo día, mes, año y lugar en Segunda Convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos accionistas de los presentes para firmar el Acta de Asamblea.

2) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por Renuncia de mandato.

Dr. MANUEL J. LÓPEZ. Director.-

PP129887 \$16.250,00 E16342 V16346

ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL
DE LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE
DE PASAJEROS CELESTE Y BLANCA
DE LA PROVINCIA DE MISIONES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual del Personal de la Actividad del Transporte de Pasajeros "Celeste y Blanca" de la Pcia. de Mnes., Matrícula Nacional INAM N° 35, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Mayo del año 2.025 a las 16:00 horas, en su sede social, sito en Av. Uruguay 2.882 de la Ciudad de Posadas, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de 2 (dos) asociados para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y Anexos e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio cerrado el 31/12/2.024.
- 3) Elección de un nuevo Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.

NOTA: Transcurrido 30 minutos desde la hora prevista inicialmente sin que haya quorum, la Asamblea deliberará válidamente con los socios presentes de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social.-

JULIO HÉCTOR GOTTCAL. Apoderado.-

PP129855 \$9.500,00 E16343 V16344

ASOCIACIÓN CIVIL
MÚSICOS UNIDOS DE MISIONES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Músicos Unidos de Misiones, P.J. A-5066 CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Mayo de 2.025 a las 10:00hs., acto que se celebrará en la sede social para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios para refrendar juntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 3) Consideración de la Memoria Anual, Memoria de sostenibilidad en cumplimiento de los ODS, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de efectivo, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas e Información Complementaria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2.024.

La Asamblea se celebrará pasada la media hora con los miembros presentes.-

MÓNICA F. GARCÍA. Secretaria.
RAMÓN ARIEL MACIEL DE ÁVILA. Presidente.-
PP129863 \$7.000,00 E16343 V16344

ASOCIACIÓN CIVIL DE HEMATÓLOGOS
DE MISIONES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se CONVOCA a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 20 de Mayo del 2.025 a las 19:30hs. en el domicilio Avenida Roca N° 870 de la Ciudad de Posadas, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Considerar la aprobación de los Estados Contables del año 2.024.

Se deja expresa constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 08:00 a 13:00 horas, el padrón de socios con derecho a voto y la documentación que va a ser tratada en la misma.-

Hemt. NADIA IRYNA BENAVIDEZ. Presidente.-

PP129864 \$5.500,00 E16343 V16344

ASOCIACIÓN DE KINESIÓLOGOS
Y FISIOTERAPEUTAS DE MISIONES
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Asociación de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de Misiones, LLAMA a Asamblea Anual Ordinaria para el día 24 de Mayo de 2.025 a las 9:00hs., acto que se celebrará en su sede sito en calle 25 de Mayo N° 1.667 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar junto con el Presidente y Secretaria de Asamblea el Acta de la misma.
- 2) Lectura, consideración y/o aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 3) Justificación del llamado a Asamblea fuera del término de Ley.
- 4) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos.
- 5) Lectura, consideración y/o aprobación del Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio clausurado con fecha 30 de Noviembre de 2.024.
- 6) Elección a los efectos de cubrir cargos de los actuales directivos por finalización de mandatos, un Presidente, un Secretario, Primer Vocal Titular, un Vocal Suplente y dos Revisores de Cuentas.
- 7) Informe de obras sociales.

A continuación, se resuelve cursar todas las comunica-

ciones necesarias y comunicar esta convocatoria a la Dirección de Personas Jurídicas, a cuyo efecto se encomienda en forma expresa a la Secretaria de la Institución.-

ANA MARÍA ZAMORA. Secretaria.-

PP129865 \$10.000,00 E16343 V16344

ASOCIACIÓN CIVIL SERVIR
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil servir P.J. A-2060 CONVOCA a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 19 de Mayo próximo a las 19:30 hs. a realizarse en las instalaciones del Nivel Secundario del Instituto Diego Thomson, calle Mariano Moreno 651 de la Ciudad de Aristóbulo del Valle, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Elección de tres Asambleístas para que constituyan la Junta Receptora Escrutadora de Votos.
- 3) Motivo de llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término según estatuto.
- 4) Lectura, consideración y aprobación de: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos y Notas, Informe de Revisor de Cuentas y el Informe del Auditor Externo, correspondiente al Ejercicio Económico N° 25 cerrado el 31 de Diciembre del 2.024.
- 5) Elección de cinco (5) Miembros Titulares, en reemplazo de los Sres., Presidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales Titulares todos por vencimiento de mandato.
- 6) Elección de una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por dos (2) Miembros Titulares y un Suplente. Todos por vencimiento de mandato anual de los mismos. La Asamblea se llevará a cabo de manera presencial según las normas y requisitos vigentes. Pasada una hora de la fijada, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes. (Art. N° 29 del Estatuto Social).-

JORGE ARTURO PEREYRA. Presidente.-

PP129888 \$13.000,00 E16343 V16344

ASOCIACIÓN CIVIL DE
DESARROLLO HUMANO ARAUCARIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA a Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Civil de Desarrollo Humano Araucaria,

P. Jurídica N° A-3200 se realizará el día 20 de Mayo del 2.025 a las 09:00 horas, en el domicilio de la Asociación sito en calle Oberá S/N°, Barrio Gendarmería Nacional, San Pedro, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.
- 2) Exposición de la situación actual de la Asociación Civil. Memoria descriptiva.
- 3) Consideración de la continuidad y regularización de la asociación o su disolución y liquidación.
- 4) Ratificar Memoria y Balances, e Informes del Revisor de Cuenta cerrado al 31/12/2.015; 31/12/2.016; 31/12/2.017.
- 5) Aprobar la Memoria y Balances, e Informes del Revisor de Cuentas cerrado al 31/12/2024.
- 6) Aprobación Inventario de Bienes.-

La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría de socios con derecho de voto.-

GERARDO D. STELTER. Presidente.-

PP129889 \$8.000,00 E16343 V16344

ASOCIACIÓN CIVIL
CLUB DE ABUELOS HARMONÍA
DEL BARRIO HERMOSO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Asociación Civil sin fines de lucro Club de Abuelos Harmonía del Barrio Hermoso, Personería Jurídica A-2217, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de Mayo del año 2.025, a las 16:30 horas en la calle Jerusalén N° 6.677, B° Hermoso, Posadas, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente a los Ejercicios finalizados en fecha 31/12/2.023 y 31/12/2.024.
- 3) Renovación de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandato.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 15:00 a 20:00 horas, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-

ROSA BARRIOS. Secretaria.-

PP129890 \$8.000,00 E16343 V16344

CÁMARA DE PROPIETARIOS DE FARMACIASY BOTIQUINES DE FARMACIADE LA PROVINCIA DE MISIONESCA.PRO.FAR.BO.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIACONVOCATORIA

CA.PRO.FAR.BO. CONVOCA a los Señores Socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Mayo de 2.025 a las 20:00 horas en la sede de CA.PRO.FAR.BO. Santa Catalina 2.350 de Posadas para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Motivo por el cual se atrasó la Asamblea General Ordinaria.
- 3) Aprobación de Memoria, Balance, Inventario, Gastos y Recursos del Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2.024.
- 4) Elección de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a: caprofarbo@caprofarbo.com.ar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. La recepción de listas se realizará en la sede CA.PRO.FAR.BO. hasta 15 días antes de la asamblea, pudiendo efectuarse las oposiciones que correspondan en forma fundada con 5 días de anticipación a la asamblea. La documentación aprobada por la Comisión Directiva se encuentra disponible en la sede de CA.PRO.FAR.BO. de lunes a viernes de 8:00 a 15:00hs. al igual que el Padrón de Socios con derecho a voto.-

MARIO L. HADAD. Presidente.-

PP129919 \$9.500,00 E16343 V16344

ASOCIACIÓN ARGENTINA MISIONERA EN PRODE LOS INTERESES DE LA IGLESIA DE DIOSASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIACONVOCATORIA

CONVOCAMOS a los Señores Socios de la Asociación Argentina Misionera en Pro de los Intereses de la Iglesia de Dios, Personería Jurídica por P.E. Nac. 20-01-1953, Registro Nac. de Culto N° 1327, CUIT 30-54930441-5, Reg. Ent. Civ. N° A-69 de la Prov. de Misiones, a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en la Iglesia, Delegación de Oberá, Misiones, sitio calle Jujuy 559, el día sábado 17 de Mayo del 2.025, a las 8:00 hs. para tratar el siguientes:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración del llamado a Asamblea Ge-

neral Extraordinaria.

2) Designación de dos socios para firmar junto al Presidente y Secretario el Acta de esta Asamblea General Extraordinaria.

3) Lectura, consideración y aprobación de COMODATO de la propiedad en Aristóbulo del Valle Lote 7 (P.I. 6364), Lote 8 (P.I. 6365), Lote 9 (P.I. 6366), Lote 10 (P.I. 6367), Lote 11 (P.I. 6368), de la Manzana "M", Fracción resto Lote 22B, Sección II, Colonia Salto Encantado, Municipio Aristóbulo del Valle, Departamento Cainguaú, Misiones; en favor de la Asociación Civil RESTAURÁNDOTE, CUIT 30-71858717-0, Domicilio Fiscal Mariano Moreno 831, (3364) Aristóbulo del Valle, Misiones, Argentina.

4) Lectura, consideración y aprobación de DONACIÓN Marca: Chevrolet Corsa Classic SW Base + AA 1.6N - Dominio: ELD578 - Tipo: Sedan 4 puertas - Año: 2004 en favor de la Asociación Civil RESTAURÁNDOTE, CUIT 30-71858717-0, Domicilio Fiscal Mariano Moreno 831, (3364) Aristóbulo del Valle, Misiones, Argentina.

5) Lectura, consideración y aprobación de DONACIÓN Vehículo Marca: Volkswagen Polo Classic 1.6L 31A - Dominio: FAK076 - Tipo: Sedan 4 Puertas - Año: 2005 en favor del Pastor/Socio De Cuadra, Héctor Ricardo, D.N.I. 22.498.564, casado con Haba, Carmen Liliana D.N.I. 25.522.320; Domiciliado: Manzana 5, Lote 12, Santiago F. Reyes 86, Héroes de Malvinas, La Esperanza, San Pedro, Jujuy.

6) Autorización durante el Ejercicio Fiscal concurrente a la Comisión Directiva para que proceda a la venta de todos los vehículos a su nombre, hasta el modelo 2.025 inclusive. Precios mínimos referenciales de valor de mercado a la fecha de la Asamblea. I. Marca: Chevrolet Classic LT Spirit 1.4N - Dominio: MJW780 - Tipo: Sedan 4 Puertas - Año: 2.013 - Número Motor: T85158560 - Número Chasis: 8AGSE191950DR201981 - Valor: \$ 8.000.000,00.- (Son Pesos: Ocho Millones con 00/100). II. Marca: Toyota Corolla XEI 1.8 M/T - Dominio: MGQ246 - Tipo: Sedan 4 puertas - Año: 2.013 - Número Motor 2ZRM123992 - Número de Chasis: 9BR-BU48E0D4757623 - Valor: \$ 15.100.000,00 (son Pesos: Quince Millones Cien Mil con 00/100).

7) Lectura, consideración y aprobación de Reforma integral del Estatuto Social vigente.

8) Autorizar al Consejo Directivo Nacional la creación de Fundaciones y otras Asociaciones Civiles con el objetivo de cumplir los objetivos en el Artículo N° 3° de los Estatutos Sociales.

Sin más temas que tratar se da por finalizada la Reunión de Comisión Directiva Nacional y Órgano de Fiscalización.-

YONNY TARÓN. Presidente.-

PP129900 \$24.500,00 E16344 V16345

ASOCIACIÓN ARGENTINA MISIONERA EN PRO
DE LOS INTERESES DE LA IGLESIA DE DIOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

CONVOCAMOS a los Señores Socios de Asociación Argentina Misionera en Pro de los Intereses de la Iglesia de Dios, Personería Jurídica por P.E. Nac. 20-01-1953, Registro Nac. de Culto N° 1.327, CUIT 30-54930441-5, Reg. Ent. Civ. N° A-69 de la Prov. de Misiones, a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la Iglesia, Delegación de Oberá, Misiones, sitio calle Jujuy 559, el día sábado 17 de Mayo del 2.025, a las 9:00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura, consideración del Llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Designación de dos socios para firmar junto al Presidente y Secretario el Acta de esta Asamblea General Ordinaria.
- 4) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, Informe del Órgano de Fiscalización e Informe del Auditor correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre del 2.023.
- 5) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, Informe del Órgano de Fiscalización e Informe del Auditor correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre del 2.024.
- 6) Elección de: a) 1 (un) Director y 1 (un) Vice-Director para integrar Consejo Directivo; b) 1 (un) Secretario y 1 (un) Pro-Secretario para integrar Consejo Directivo; c) 1 (un) Tesorero y 1 (un) Pro-Tesorero para integrar Consejo Directivo; d) 2 (dos) Consejeros Titulares para integrar Consejo Directivo; e) 1 (un) Consejero Suplente para integrar Consejo Directivo; c) 2 (dos) miembros Titulares para integrar Órgano de Fiscalización; d) 1 (un) miembro Suplente para integrar Órgano de Fiscalización. Consideración: Lectura Artículo N° 47. Se solicita 3 (tres) Socios/Miembros presentes en la Asamblea para el recuento de votos.
- 7) Informe del área de Tesorería (Caja Misión).
- 8) Informe del área Jurídica Dra. Abogada Godoy, situación propiedad Dos de Mayo.
- 9) Informe de solicitud de COMODATOS anteriores.
- 10) Informe Instituto Emanuel, Representante Legal Pastor Maicol Tarón.
- 11) Informe Instituto Daniel Warner, Rector-Director Pr. Matías Silke.
- 12) Informe Consejo de Pastores, Pastor Ernesto González.

13) Presentación del nuevo Consejo Pastoral, Consejo Directivo y Órgano de Fiscalización.

Sin más temas que tratar se da por finalizada la Reunión de Comisión Directiva Nacional y Órgano de Fiscalización.-

YONNY TARÓN. Presidente.-

PP129901 \$20.000,00 E16344 V16345

ASOCIACIÓN COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS
DE LA PROVINCIA DE MISIONES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Asociación Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Misiones, Personería Jurídica A-2685, CONVOCAR a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 del mes de Mayo del año 2.025, a las 8:30 horas en la sede del Círculo Médico Zona Sur, sito en calle Rivadavia 1.979 de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para que juntamente con la Presidente y la Secretaria firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio finalizado en fecha 31/12/2.024.
- 4) Renovación de autoridades de Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética y Disciplina para el período 2.025-2.027.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en el local de Nova Studio sito en calle Jujuy 1.327 de Localidad de Posadas, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hs., el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-
Fga. SILVIA MÓNICA CASARI. Secretaria.

Lic. ANALÍA VERÓNICA PEREYRA. Presidente.-

PP129902 \$9.500,00 E16344 V16345

ASOCIACIÓN COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS
DE LA PROVINCIA DE MISIONES
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

La Asociación Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Misiones, Personería Jurídica A-2685, CONVOCAR a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 17 del mes de Mayo del año 2.025, a las 10:30 horas en la sede del Círculo Médico Zona Sur, sito en calle Rivadavia 1.979 de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para que juntamente con

la Presidente y la Secretaria firmen el Acta de Asamblea.
2) Lectura, consideración y aprobación del Reglamento General de Comisiones.

3) Creación de la Comisión de Obras Sociales.

4) Lectura, consideración y aprobación de la modificación del Reglamento de Habilitaciones de Consultorio. Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en el local de Nova Studio sito en calle Jujuy 1.327 de Localidad de Posadas, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hs., el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-
Fga. SILVIA MÓNICA CASARI. Secretaria.
Lic. ANALÍA VERÓNICA PEREYRA. Presidente.-

PP129903 \$8.500,00 E16344 V16345

ASOCIACIÓN CIVIL

BOMBEROS VOLUNTARIOS ELDORADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Asociación Civil Bomberos Voluntarios Eldorado, Personería Jurídica A-220, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día martes 20/05/2.025, 20:00hs. en la sede social Paraguay N° 1.359 de la Ciudad de Eldorado, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondientes al Ejercicio N° 52 finalizado en fecha 31/12/2.024.

3) Renovación parcial de las autoridades de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

Dr. MARIO ROLANDO FLAMMER. Presidente.-

PP129904 \$5.000,00 E16344 V16345

ASOCIACIÓN CIVIL

IGLESIA EVANGÉLICA ASAMBLEA DE DIOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Iglesia Evangélica Asamblea de Dios, Personería Jurídica A-181, CONVOCA a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de Mayo de 2.025 a las 20 horas en la sede de calle Buenos Aires N° 204, Oberá, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Explicación a los asociados las circunstancias que ha motivado la realización de la Asamblea fuera del término establecido en los Estatutos Sociales (Art. 26°).

2) Designación de dos Asociados para refrendar juntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

3) Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

4) Consideración de los Estados Contables: Balance General, Inventario General y la Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio del año 2.024, finalizado el 31 de Diciembre.

5) Consideración de la Memoria correspondiente al año 2.024.

6) Lectura y consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Contable del año 2.024.

7) Elección de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas, para el Período del año 2.025, por finalización de mandato de los actuales directivos.-

Pasada la hora fijada en la Convocatoria, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de Socios presentes, en concordancia con los enunciados del Artículo 29° del Estatuto Social.-

OSCAR DO SANTOS. Secretario.

DANIEL ERNESTO POHL. Presidente.-

PP129905 \$13.500,00 E16344 V16345

CLUB CRUCERO DEL NORTE

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se CONVOCA a Asamblea Anual Ordinaria a los socios del Club Crucero del Norte a celebrarse el día 30 de Mayo de 2.025, a las 18:00 horas, en la sede social del Lote 26-b, Sector A, del Pasaje Santa Inés, Municipio de Garupá, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos Socios para firmar el Acta junto al Presidente.

2) Motivos de la Convocatoria tardía a la realización de la Asamblea Ordinaria.

3) Ratificación resoluciones de la Asamblea General Ordinaria anterior.

4) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Estado de Recursos y Gastos, Informe del Auditor y demás documentación contable complementaria exigida por las normas legales por los Ejercicios finalizados el 30 de Junio de 2.023 y 30 de Junio de 2.024.

5) Informe de la Junta Fiscalizadora.

6) Elección de miembros de la Comisión Directiva y de la Junta Fiscalizadora por finalización de los mandatos.

GERARDO J. NIETZSCHE. Secretario.

DARDO GUIDO ROMERO. Presidente.-

PP129910 \$8.500,00 E16344 V16345

COLEGIO DE PROFESIONALES
DE ENFERMERÍA DE LA
PROVINCIA DE MISIONES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

El Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Misiones, Personería Jurídica A-1328, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 del mes de Mayo del año 2.025 a las 15:00hs. en el salón Auditorium del ex Colegio de Médicos de la Provincia de Misiones sito en Av. Santa Cruz 6.950, de la Localidad de Posadas, de la Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos matriculados para que conjuntamente con el Presidente y la Secretaria firmen el Acta de Asamblea Ordinaria.

2) Aprobación de la Memoria y del Balance General del Ejercicio Contable N° 20 comprendido desde el 01/10/2.023 y finalizado 30/09/2.024; Informe del Comité Revisores de Cuentas.-

Lic. PATRICIA A. GIMÉNEZ. Secretaria.

Lic. SERGIO ROMÁN ULRICH. Presidente.-

PP129926 \$6.500,00 E16344 V16345

ASOCIACIÓN CIVIL
COMUNIDADES EVANGÉLICAS UNIDAS
DEL RÍO URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Asociación Civil Comunidades Evangélicas Unidas del Río Uruguay, Personería Jurídica A-4752, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 del mes de Mayo del año 2.025 a las 10:30 hs. en las instalaciones de la Comunidad de Las Limas sobre Ruta Provincial 221, Km. 15, de la Localidad de Alicia Alta, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Devocional.

2) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

3) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 31-12-2.024.

4) Aprobación del presupuesto del Ejercicio Económico 2.025.

5) Considerar, aprobar y modificar la cuota social propuesta por la Comisión Directiva y determinar pautas para la modificación, las que serán instrumentadas por la Comisión Directiva.

6) Elección de Miembros Suplentes y Titulares de la Comisión Directiva.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 8:30 a 10:30 horas, el padrón de socios con derecho a voto y toda documentación que va a ser tratada en la misma.

YANES PROBST. Secretario.

MARCOS BERGER. Presidente.-

PP129932 \$10.500,00 E16344 V16345

ASOCIACIÓN TEMPLO EVANGÉLICO
ASAMBLEA DE DIOS EN MISIONES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Asociación Templo Evangélico Asamblea de Dios en Misiones, Personería Jurídica A-604, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 del mes de Mayo del 2.025, a las 9 horas en el lugar sede central Maipú N° 160; de la Localidad de San Javier, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

a) Designación de dos Asambleístas para que juntamente al Presidente y Secretario firmen el Acta.

b) Lectura y aprobación de la Memoria.

c) Lectura y aprobación del Balance General, Estado de Recursos y Gastos y Anexos del Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre del Año 2.024.

d) Lectura y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad de lunes a viernes de 8 a 12 horas, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

DANIEL VIERA BARBOZA. Secretario.-

PP129944 \$9.000,00 E16344 V16345

LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE DEPORTES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2.025.-

EXPTE. N° 1100-68/25 - Registro M.D. y Resolución Ministerial N° 117/25.-

OBJETO: Adquisición Servicio de Alojamiento y Comidas para los Juegos Deportivos Nacionales Evita Edición 2.025.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 532.469.900,00 (Pesos Quinientos Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100).

FECHA DE APERTURA: El día 14/05/2.025.

HORA: 10:00 hs.

LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Mesa de Entradas del Servicio Administrativo de Cultura, Educación y Deportes de la Provincia de Misiones, sito en Chacra 172, calle Dávila N° 976, Centro Cívico, Edificio III, 3er. piso, Posadas, Misiones.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUES-

TAS: En la Mesa de Entradas del Servicio Administrativo de Cultura, Educación y Deportes de la Provincia de Misiones, sito en Chacra 172, calle Dávila N° 976, Centro Cívico, Edificio III, 3er. piso, Posadas, Misiones.

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

SC21357 E16343 V16345
